



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 7 de octubre de 2025

N.º 0191

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Martes, 7 de octubre de 2025

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Aceptación delegación competencia materia disciplina urbanística para municipios de menos de 20.000 habitantes.	BOP-2025-4901
Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Garciaz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.	BOP-2025-4902
Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de La Aldea del Obispo y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.	BOP-2025-4903
Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Pedroso de Acim y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.	BOP-2025-4904

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Acehúche

Aprobación provisional de Modificación de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de la Tasa de Agua a Domicilio y de la Tasa de Alcantarillado.	BOP-2025-4905
--	---------------

##### Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

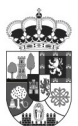
Devolución de fianza definitiva Obra.	BOP-2025-4906
---------------------------------------	---------------

##### Ayuntamiento de Cáceres

Edicto de información pública sobre la aprobación de modificación del plan de movilidad urbana sostenible (PMUS).	BOP-2025-4907
---	---------------

##### Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

Aprobación inicial de Modificación de la Ordenanza Fiscal Regulatora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.	BOP-2025-4908
Aprobación inicial de la Cuenta General del Presupuesto 2024.	BOP-2025-4909



Martes, 7 de octubre de 2025

### Ayuntamiento de Gata

Convocatoria Nombramiento Cargo Juez/a de Paz Titular. BOP-2025-4910

### Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Licencia de Auto-Taxi. BOP-2025-4911

### Ayuntamiento de Hervás

Aprobación Padrón Tasa Agua y Alcantarillado 2.º Trimestre 2025. BOP-2025-4912

Suspensión proceso selectivo psicólogo/a punto atención psicológico. BOP-2025-4913

### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos n.º 07/2025 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos del vigente Presupuesto. BOP-2025-4914

### Ayuntamiento de Miajadas

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2025. BOP-2025-4915

### Ayuntamiento de Plasencia

Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno de las Piscinas Municipales de Plasencia. BOP-2025-4916

Bases y Convocatoria de las subvenciones destinadas a los premios que se otorgarán en los diferentes concursos que tendrán lugar durante la celebración del "Martes Mayor 2025." BOP-2025-4917

### Ayuntamiento de Trujillo

Celebración Boda Civil. BOP-2025-4918

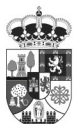
Modificación de Créditos n.º 37/2025 en la modalidad de Suplemento de Crédito. BOP-2025-4919

## Mancomunidades

### Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

Bases convocatoria provisión de una plaza de Asesor/a Jurídico/a, para la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial. BOP-2025-4920

## Sección III - Administración del Estado



Martes, 7 de octubre de 2025

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO E  
INFRAESTRUCTURAS**

Información pública de la separata de Expropiaciones del  
proyecto de construcción de la Edar el marco (T.M. de  
Cáceres).

BOP-2025-4921

## Sección VI - Anuncios particulares

**Comunidades de Regantes**

**Comunidad de Regantes Canal Orellana Vegas Altas 2**

Convocatoria Junta General Ordinaria.

BOP-2025-4922



Martes, 7 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Aceptación delegación competencia materia disciplina urbanística para municipios de menos de 20.000 habitantes.**

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2025, ha adoptado, entre otros, por unanimidad el siguiente acuerdo:

“ACEPTACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA POR PARTE DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA”.

Se adjunta anexo del Acuerdo de aceptación.

Cáceres, 29 de septiembre de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES



Martes, 7 de octubre de 2025



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

### ACUERDO

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2025, ha adoptado, entre otros, el siguiente

### ACUERDO

“ACEPTACIÓN DE LA ADHESIÓN AL MODELO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA POR PARTE DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA

El Pleno de esta Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2025, entre otros, por unanimidad de todos los asistentes, adoptó el acuerdo de aprobar el convenio interadministrativo mediante el cual se formalizarán las delegaciones de competencias en materia de disciplina urbanística de municipios de menos de veinte mil habitantes.

Habiéndose aprobado dicha delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, y el citado convenio interadministrativo, por los respectivos Plenos de los municipios que a continuación se relacionan:

- Cabezuela del Valle. Pleno de fecha 2 de junio de 2025.
- Cabrero. Pleno de fecha 10 de junio de 2025.
- Casas de Miravete. Pleno de fecha 26 de junio de 2025.
- Cedillo. Pleno de fecha 10 de julio de 2025.
- Conquista de la Sierra. Pleno de fecha 18 de julio de 2025.
- Herguijuela. Pleno de fecha 25 de junio de 2025.
- Jaraicejo. Pleno de fecha 6 de junio de 2025.
- Navalvillar de Ibor. Pleno de fecha 24 de junio de 2025.
- Perales del Puerto. Pleno de fecha 10 de julio de 2025.
- Rebollar. Pleno de fecha 29 de abril de 2025.
- Romangordo. Pleno de fecha 11 de julio de 2025.
- Torrecilla de los Ángeles. Pleno de fecha 10 de julio de 2025.
- Aceituna. Pleno de fecha 30 de abril de 2025.
- Santibáñez el Bajo. Pleno de fecha 24 de junio de 2025.
- Navalmoral de la Mata. Pleno de fecha 14 de julio de 2025.
- Alcuéscar. Pleno de fecha 30 de julio de 2025.
- Pueblonuevo de Miramontes. Pleno de fecha 10 de julio de 2025.
- Zorita. Pleno de fecha 31 de julio de 2025.
- Mirabel. Pleno de fecha 29 de mayo de 2025.
- Portaje. Pleno de fecha 5 de agosto de 2025.
- Ahigal. Pleno de fecha 12 de junio de 2025.
- Oliva de Plasencia. Pleno de fecha 31 de julio de 2025.
- Jarilla. Pleno de fecha 17 de julio de 2025.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/EjEcse.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PFZGYPTOSZ0CGYJBRDCOQH488F3N1DF>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZGYPTOSZ0CGYJBRDCOQH488F3N1DF | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: 03/030010  
Sede: 25/09/2025 14:11  
Página: 1/2



Martes, 7 de octubre de 2025



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

- El Gordo. Pleno de fecha 27 de agosto de 2025.
- Robledillo de Trujillo. Pleno de fecha 29 de agosto de 2025.
- Tornavacas. Pleno de fecha 25 de agosto de 2025.

Teniendo en cuenta que estas delegaciones de competencias se han acordado de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que en su punto 3 determina:

*“El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de las estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.”*

El Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Asistencia a Entidades Locales e Innovación, acuerda:

**Primero.-** La aceptación de las delegaciones efectuadas por los citados municipios, así como la aprobación de los respectivos convenios mediante los cuales se instrumentalizarán dichas delegaciones.

**Segundo.-** Que se proceda a publicar la aceptación de la delegación de competencia y la aprobación de los convenios en el boletín oficial de la provincia.

**Tercero.-** Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial para suscribir los correspondientes convenios de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística con los citados municipios.

**Cuarto.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, potestativamente, con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado”.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Álvaro Casas Avilés

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/corpo/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&sv=validacion-DipCC-PFZGYPTOSZOCGYJBRDCOCH488FNJDF>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZGYPTOSZOCGYJBRDCOCH488FNJDF | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Organo: 25/09/2025 14:11  
Sistema: 2/2  
Página: 2/2



Martes, 7 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Garciaz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.**

Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Garciaz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 29 de septiembre de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES  
LOCALES



Martes, 7 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

### CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GARCIAZ Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

#### INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **D.ª CONCEPCIÓN GARCÍA ÁVILA**, Alcaldesa-Presidenta del **Ayuntamiento de Garciaz**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 14 de mayo de 2025 asistida por **D. ANTONIO GIL GARCÍA**, Secretario de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

*e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».*

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Martes, 7 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

**SEGUNDO.-** La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

**TERCERO.-** Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

*«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.*

*1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.*

*Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.*

*2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.*

*3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».*



Martes, 7 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**CUARTO.-** La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Garciaz** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Garciaz** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.



Martes, 7 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

## 1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Martes, 7 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

## 2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

## 3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Martes, 7 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

#### **TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Martes, 7 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

**Miembros:**

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «quorum» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTA- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

**SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Martes, 7 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

### SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

### OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Martes, 7 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de La Aldea del Obispo y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.**

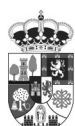
Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de La Aldea del Obispo y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 29 de septiembre de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES  
LOCALES



Martes, 7 de octubre de 2025



### CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL OBISPO Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

#### INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **Dª. ANTONIA VAQUERO VALLEJO**, Alcaldesa-Presidenta del **Ayuntamiento de Aldea del Obispo**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 15 de mayo de 2025 asistida por **D. ANTONIO GIL GARCÍA**, Secretario de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

*e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».*

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Martes, 7 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

**SEGUNDO.-** La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

**TERCERO.-** Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

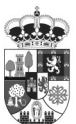
*«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.*

*1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.*

*Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.*

*2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.*

*3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».*



Martes, 7 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**CUARTO.-** La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Aldea del Obispo** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Aldea del Obispo** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.



Martes, 7 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

## 1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Martes, 7 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

## 2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

## 3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Martes, 7 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

#### **TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Martes, 7 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

**Miembros:**

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «*quorum*» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTA- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

**SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Martes, 7 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

## SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

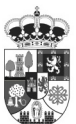
- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

## OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Martes, 7 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Pedroso de Acim y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.**

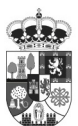
Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Pedroso de Acim y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 29 de septiembre de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES  
LOCALES



Martes, 7 de octubre de 2025



### CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEDROSO DE ACÍM Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

#### INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **D. SANTOS HARINERO RONCERO**, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Pedroso de Acim**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 11 de junio de 2025 asistido por **D. MARTÍN MORGADO PANADERO**, Secretario de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

*e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».*

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Martes, 7 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

**SEGUNDO.-** La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

**TERCERO.-** Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

*«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.*

*1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.*

*Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.*

*2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.*

*3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».*



Martes, 7 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**CUARTO.-** La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Pedroso de Acím** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Pedroso de Acím** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.



Martes, 7 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

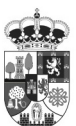
Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

## 1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Martes, 7 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

## 2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

## 3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Martes, 7 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

#### **TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Martes, 7 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

**Miembros:**

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «*quorum*» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

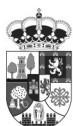
La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

**SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Martes, 7 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

## SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

## OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Martes, 7 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Acehúche

#### **ANUNCIO. Aprobación provisional de Modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa de Agua a Domicilio y de la Tasa de Alcantarillado.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2025 acordó la aprobación provisional de las siguientes:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del servicio de agua a domicilio.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de alcantarillado.

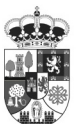
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, estando a disposición de las personas interesadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Acehúche, 30 de septiembre de 2025

Benito Arias Gregorio

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 7 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

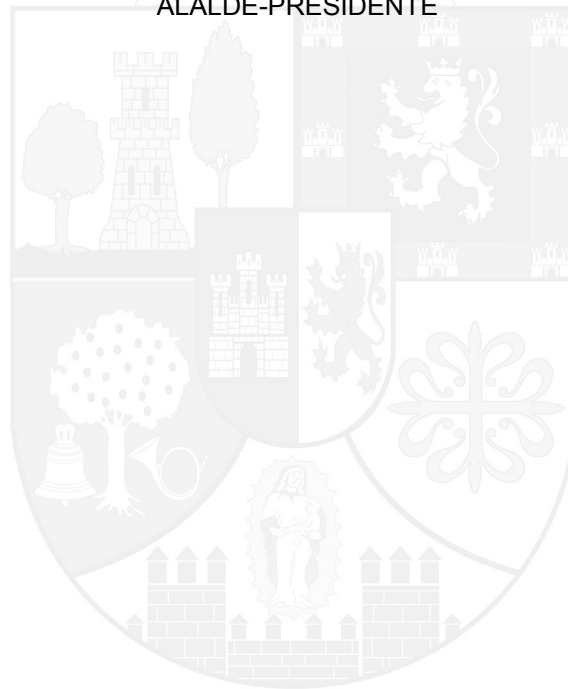
##### **ANUNCIO. Devolución de fianza definitiva Obra.**

Solicitada en este Ayuntamiento por la Empresa OCR Extremadura, S.L., devolución de fianza definitiva constituida para responder de la ejecución por procedimiento abierto simplificado de la Obra "Residencia de Ancianos y Centro de Día en Retamosa de Cabañas, para ejecución de su Primera Fase" – Expediente n.º 31/2023", se expone al público durante el plazo de diez días para oír alegaciones y/o reclamaciones a quienes se consideren afectados por citada devolución.

Cabañas del Castillo, 30 de septiembre de 2025

Jesús Fernández Horneño

ALALDE-PRESIDENTE



Martes, 7 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

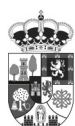
#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Edicto de información pública sobre la aprobación de modificación del plan de movilidad urbana sostenible (PMUS).**

Redactado por el Sr. Director del Área de Infraestructuras, el documento de modificación del PLAN MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS), para la contemplación de las ZBE y fijación de sus determinaciones esenciales mediante la incorporación de una Adenda a dicho Plan, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, y Real Decreto 1052/2022, se somete a información pública, por plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados desde la publicación del presente anuncio en la página web municipal, tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, dentro de los cuales, los ciudadanos interesados podrán presentar alegaciones o sugerencias, con carácter previo a su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento. La documentación se adjunta en los siguientes enlaces:

DESCRIPCIÓN	CSV
ADENDA	157053547557622007 71
PROPUESTA ZBE	157053550654767335 55

Cáceres, 6 de octubre de 2025  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Martes, 7 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

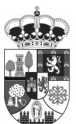
**ANUNCIO. Aprobación inicial de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.**

El Pleno del ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Conquista de la Sierra, 3 de octubre de 2025  
José Campos Rol  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 7 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local  
**Ayuntamientos**  
Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

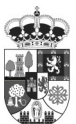
**EDICTO. Aprobación inicial de la Cuenta General del Presupuesto 2024.**

Rendida la Cuenta General del ejercicio 2024 y siendo informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público, en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante cuyo plazo, podrán los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Conquista de la Sierra, 3 de octubre de 2025

José Campos Rol

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 7 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Gata

#### **ANUNCIO. Convocatoria Nombramiento Cargo Juez/a de Paz Titular.**

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CAYETANO, ALCALDE de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de noviembre de 2025 quede vacante el cargo de Juez/a de Paz, titular de esta localidad.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

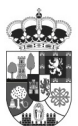
Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://gata.sedelectronica.es>



Martes, 7 de octubre de 2025

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Gata, 2 de octubre de 2025  
Miguel Ángel García Cayetano  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 7 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

##### **ANUNCIO. Licencia de Auto-Taxi.**

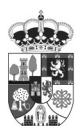
Mediante acuerdo de Pleno de 29 septiembre de 2025, se acordó iniciar expediente para la adjudicación de la licencia de taxi n.º 1 vacante en la actualidad, según el Pliego de Condiciones por el que se regirá dicho proceso, y publicar en el B.O.P. el correspondiente anuncio de exposición pública y de apertura del plazo de licitación, a fin de que puedan presentarse ofertas durante el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Obtención de información: Ayuntamiento de Guijo de Granadilla sito en Plaza de España N.º 1 o en:

<https://guijodegranadilla.sedelectronica.es>

Se adjunta ANEXO.

Guijo de Granadilla, 2 de octubre de 2025  
Marco Antonio García García  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 7 de octubre de 2025



**Expediente n.º:** 377/2024  
**Pliego de Cláusulas Administrativas**  
**Procedimiento:** Licencias de Auto-Taxi

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE ADJUDICACIÓN DE LICENCIA DE TAXI VACANTE

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia de taxi para el Municipio de Guijo de Granadilla, de conformidad con el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros y el Decreto 277/2015 de 11 de septiembre por el que se regulan en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús y demás normativa aplicable.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la licencia de taxi será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

Para la valoración de las ofertas se atenderá a varios criterios contemplados en el presente Pliego.

El presente procedimiento de concesión de la licencia está condicionado en todo caso a la obtención de las autorizaciones de las administraciones públicas competentes, por lo que, en caso de no obtenerse, el adjudicatario no tendrá derecho a compensación alguna lo cual asume al presentarse a esta licitación.

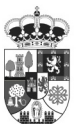
#### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.contrataciondelestado.es>

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla  
PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 5HAEB30X0YD8L5BRZ4R6ASO  
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17



Martes, 7 de octubre de 2025



### CLÁUSULA CUARTA. Condiciones de Participación

Serán requisitos para la presentación de:

- Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior a ésta, expedido por la Jefatura de Tráfico.
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi.
- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

### CLÁUSULA QUINTA. Presentación de Solicitudes y Documentación Administrativa

#### 5.1 Condiciones previas.

Las solicitudes de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

#### 5.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

##### Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los solicitantes deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla. Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

#### 5.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

#### 5.4 Contenido de las solicitudes

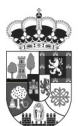
Las solicitudes para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud para licitar a la concesión

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 5HAE3B3XCYC9H. ESCRZA/BRASO.  
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17



Martes, 7 de octubre de 2025



de licencia de taxi en Guijo de Granadilla».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- **Sobre «C»:** Proposición Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

## SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Se presentará conforme al siguiente modelo (Anexo I):

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de la concesión de licencia de taxi,

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la concesión de licencia de taxi.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

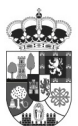
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 5HAE3B30Y0D8L5BRZ4JRA5O  
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17



Martes, 7 de octubre de 2025



— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_ »

### SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se presentará conforme al siguiente modelo (Anexo II):

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la concesión de la licencia de taxi accesible por concurso, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, indicando y asumiendo los siguientes datos y compromisos:

- Que dispongo de una antigüedad de \_\_\_\_ años en el permiso de conducción que permita la conducción de autotaxi.

Forma de acreditación: Adjunto copia del permiso de conducir.

- Que dispongo de vehículo \_\_\_\_\_ con categoría cero según la DGT en relación a las emisiones contaminantes.

Forma de acreditación: Adjunto copia compulsada de la ficha técnica y permiso de circulación de vehículo.

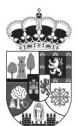
En el supuesto de vehículo nuevo características del vehículo expedido por el concesionario del vehículo.

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 5HAE3BXCXCYD8L5BRZ49R45Q  
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17



Martes, 7 de octubre de 2025



- Que he estado contratado durante \_\_\_ años como conductor de transporte público (de mercancías, personas o mixto).

Forma de acreditarlo: Adjunto Contrato de trabajo y vida laboral.

- Que en caso de ser adjudicatario prestaré el servicio de taxi con un vehículo (señalar lo que proceda):

Nuevo.

Menos de 1 año.

Más de un año y menos de 2.

Forma de acreditación: Adjunto Copia compulsada de la ficha técnica y permiso de circulación del vehículo.

En el supuesto de vehículo nuevo características del vehículo expedido por el concesionario del vehículo.

- Que en caso de ser adjudicatario (SI/NO) prestaré el servicio de taxi con un vehículo cuyo domicilio se encuentre en el municipio de Guijo de Granadilla, entendiéndose éste como parking o cochera.

Forma de acreditación: dirección del permiso de circulación.

- Que en caso de ser adjudicatario (SI/NO) prestaré el servicio de taxi con un vehículo de 7 plazas o más.

Forma de acreditación: Adjunto Copia compulsada de la ficha técnica y permiso de circulación del vehículo.

En el supuesto de vehículo nuevo características del vehículo expedido por el concesionario del vehículo.

- Que en caso de ser adjudicatario (SI/NO) prestaré el servicio de taxi adaptado para su utilización para personas con movilidad reducida, personas mayores o con algún tipo de minusvalía y sillas de ruedas:

Forma de acreditación: Copia compulsada de la ficha técnica y permiso de circulación del vehículo.

En el supuesto de vehículo nuevo características del vehículo expedido por el concesionario del vehículo.

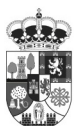
- Que actualmente el adjudicatario (SI/NO) tiene expedida a su nombre licencia de taxi.

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 5HAE3B3XCX028L5BRZ40RA50  
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17



Martes, 7 de octubre de 2025



En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

(Los criterios en los que no se señale o indique ningún dato no tendrán puntuación)

### SOBRE «C» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo (Anexo III):

« \_\_\_\_\_,  
con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado  
del expediente para la concesión de la licencia de taxi por concurso, anunciado en el Perfil de  
contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente,  
tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el  
importe de \_\_\_\_\_  
euros y \_\_\_\_\_  
euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

#### CLÁUSULA SEXTA. Publicidad

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de quince días (artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo).

Esta lista será objeto de publicación en el perfil de contratante.

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 6HAE3B3XCYQ8H. ESCRZA/BRASO.  
Verificación: NIFs://guijodegranadilla.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17



Martes, 7 de octubre de 2025



### CLÁUSULA SÉPTIMA. Canon

Se establece como importe de canon un precio de 500,00 €, que podrá ser mejorado al alza.

### CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una los siguientes criterios de adjudicación, cuantificables automáticamente, hasta un máximo de 30 puntos.

- Por canon ofertado, (con precio de salida de 500 €) valorándose 1 punto por cada 100 € más ofertados, hasta un máximo de 7 puntos.

- Por cada año de antigüedad como conductor de un permiso que permita la conducción de autotaxi: 0,20 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

Forma de acreditación: Copia del permiso de conducir.

- Por ofertar vehículo con categoría cero según la DGT en relación con las emisiones contaminantes: 1 punto.

Forma de acreditación: Copia compulsada de la ficha técnica y permiso de circulación del vehículo. En el supuesto de vehículo nuevo características del vehículo expedido por el concesionario del vehículo.

- Por cada año de profesión como conductor de transporte público (de mercancías, personas o mixto): 0,20 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

Forma de acreditarlo: Contrato de trabajo y vida laboral.

- Antigüedad del vehículo propuesto:

✓ Nuevo: 5 puntos.

✓ Menos de 1 año: 2 puntos.

✓ Más de un año y menos de 2: 1 punto.

Forma de acreditación: Copia compulsada de la ficha técnica y permiso de circulación del vehículo. En el supuesto de vehículo nuevo características del vehículo expedido por el concesionario.

- Por tener el domicilio del vehículo en el propio municipio, entendiéndose éste como parking o cochera: 2 puntos.

Forma de acreditación: dirección del permiso de circulación:

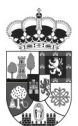
- Ofrecimiento de Vehículo de 7 plazas o más: 5 puntos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 5HAE3B3X0YD8L5BRZ4RBA5O.  
Verificación: <https://guijo.degranadilla.seftelegrafica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17



Martes, 7 de octubre de 2025



Forma de acreditación: Copia compulsada de la ficha técnica y permiso de circulación del vehículo. En el supuesto de vehículo nuevo características del vehículo expedido por el concesionario del vehículo.

- Ofrecimiento de vehículo adaptado y/o adaptación para su utilización por personas con movilidad reducida, personas mayores o con algún tipo de minusvalía y sillas de ruedas: 3 puntos

Forma de acreditación: Copia compulsada de la ficha técnica y permiso de circulación del vehículo. En el supuesto de vehículo nuevo características del vehículo expedido por el concesionario del vehículo.

- No tener expedido a su nombre una licencia de taxi: 1 punto.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad por el siguiente orden:

- 1º: Ser empresa de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- 2º: Sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo

### CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

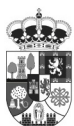
Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439802. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 5HAE3B30Y0Y0R1E8RZ4R6ASO  
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17



Martes, 7 de octubre de 2025



bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Solicitudes

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los diez días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los sobres A y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de diez días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

No obstante, si la documentación del sobre A fuera correcta se procederá a la apertura del sobre B de los criterios cuya ponderación es automática y a continuación el sobre C y se propondrá el adjudicatario del contrato.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de participación indicadas en la Cláusula Cuarta; así como la documentación relativa al vehículo al que se va a adscribir la licencia y la documentación relativa a la concertación del seguro por los riesgos de la actividad. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

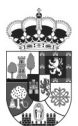
### CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Adjudicación de la licencia.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla  
PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 61AE8E30C0C0D81E8B2A78A50  
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17



Martes, 7 de octubre de 2025



En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los solicitantes, debiendo ser publicada en el BOP provincia de Cáceres, sede electrónica ayuntamiento de Guijo de Granadilla en el plazo de 15 días. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones del Titular de la Licencia

En el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la concesión de las distintas licencias municipales, su titular vendrá obligado a prestar el servicio de forma inmediata y con el vehículo afecto al mismo.

Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y de la licencia otorgada por el Municipio, así como los derivados de la Legislación aplicable.

La duración de la vigencia de licencia de Auto-Taxi tiene carácter indefinido, salvo renuncia expresa de su titular o cuando concurra alguna de las circunstancias que dan lugar a la caducidad o revocación de la licencia, como:

- Usar el vehículo a una actividad diferente de aquella para la que está autorizado.
- Dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante la Corporación Local.
- No tener el titular de la licencia concertada la póliza de seguro en vigor.
- Reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisión periódica.
- El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de la licencia, que suponga una explotación no autorizada y las transferencias de licencias no autorizadas.
- El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.
- La contratación de personal asalariado sin la necesaria Autorización municipal y sin el alta y cotización correspondiente a la Seguridad Social.

La caducidad y retirada de la licencia se acordará por el Pleno del Ayuntamiento, previa tramitación del expediente procedente, el cual podrá incoarse de oficio a instancia de las Centrales Sindicales, Agrupaciones profesionales y Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Las Licencias de Auto-Taxi serán intransmisibles, salvo en los supuestos siguientes:

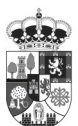
- En el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.
- Cuando el cónyuge viudo o los herederos legítimos y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización de la Entidad Local, a favor del conductor

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 5HAE3B3XCYD8L5BRZ49R45Q  
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17



Martes, 7 de octubre de 2025



asalariado del titular.

c) Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia, por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.

d) Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización de la Entidad Local, al Conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia del mismo Ente local en el plazo de diez años, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos reseñados en el presente Pliego de condiciones.

Las licencias cuya titularidad corresponda a personas jurídicas solamente serán transmisibles cuando, teniendo una antigüedad de cinco años, se enajene la totalidad de los títulos.

Las transmisiones que se realicen contraviniendo los apartados anteriores producirán la revocación de la licencia por el Ente local, previa tramitación de expediente iniciado de oficio, a instancia de las Centrales sindicales, Asociaciones profesionales o cualquier otro interesado.

El titular de la licencia tendrá la obligación de explotarla personal o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados en posesión del permiso local de Conductor y afiliación a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

Cuando no pueda cumplirse con dicha obligación procederá la transmisibilidad de las licencias en los supuestos admitidos o su renuncia.

Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

A) Referentes al vehículo:

- Licencia.
- Placa con el número de la licencia municipal del vehículo y la indicación del número de plazas del mismo y los anagramas legalmente aprobados por este Ayuntamiento.
- Permiso de circulación del vehículo.
- Pólizas de Seguro en vigor.

B) Referencias al Conductor:

- Carne de conducir de la clase exigida por el Código de la Circulación para este tipo de vehículos.
- Licencia municipal de Auto-Taxi.

C) Referentes al servicio:

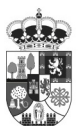
- Hojas de reclamaciones, según el modelo oficial.
- Cuadro de tarifas visibles.

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 5HAE3B3XCYDRI.5R6Z4/RA5O.  
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17



Martes, 7 de octubre de 2025



Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa. Se entiende causa justa:

- Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.
- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50€. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal. No se podrá fumar en el interior del vehículo cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las licencias, previa solicitud a sus titulares de la documentación acreditativa de dichos requisitos que estime pertinente.

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia. La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

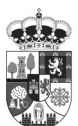
La persona adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos), en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, debe tratar los datos personales a los que tenga acceso de forma que garantice una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 5HAE3B3XCX0R8L8RZ4RBA5O  
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17



Martes, 7 de octubre de 2025



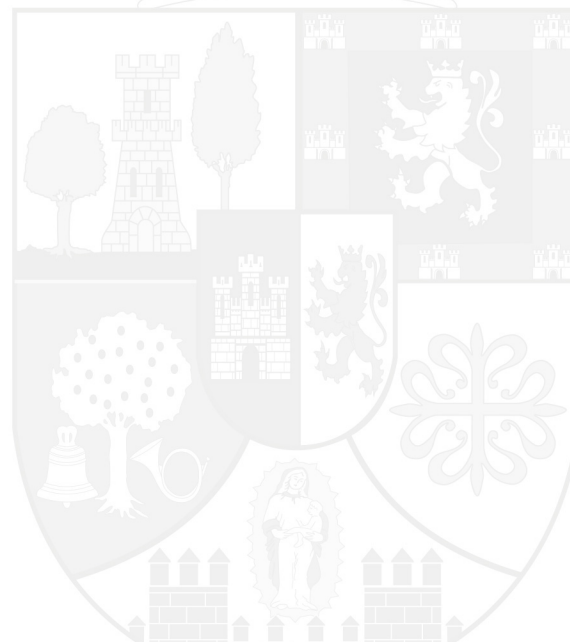
Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

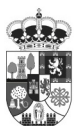


Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 5HAE3B3XCYD8L5BRZ4R6ASO.  
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17



Martes, 7 de octubre de 2025



### ANEXO I « DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de la concesión de licencia de taxi,

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la concesión de licencia de taxi.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firma del declarante,

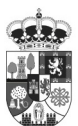
Fdo.: \_\_\_\_\_ »

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 5HAE83XCYQ8L5BRZ49R45Q.  
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17



Martes, 7 de octubre de 2025



### ANEXO II « DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la concesión de la licencia de taxi accesible por concurso, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, indicando y asumiendo los siguientes datos y compromisos:

- Que dispongo de una antigüedad de \_\_\_\_ años en el permiso de conducción que permita la conducción de autotaxi.

Forma de acreditación: Adjunto copia del permiso de conducir.

- Que dispongo de vehículo \_\_\_\_\_ con categoría cero según la DGT en relación a las emisiones contaminantes.

Forma de acreditación: Adjunto copia compulsada de la ficha técnica y permiso de circulación de vehículo.

En el supuesto de vehículo nuevo características del vehículo expedido por el concesionario del vehículo.

- Que he estado contratado durante \_\_\_\_ años como conductor de transporte público (de mercancías, personas o mixto).

Forma de acreditarlo: Adjunto Contrato de trabajo y vida laboral.

- Que en caso de ser adjudicatario prestaré el servicio de taxi con un vehículo (señalar lo que proceda):

Nuevo.

Menos de 1 año.

Más de un año y menos de 2.

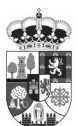
Forma de acreditación: Adjunto Copia compulsada de la ficha técnica y permiso de circulación del

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 5HAE3B3X0Y0R15BRZ49R450  
Verificación: <https://guijo.degranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17



Martes, 7 de octubre de 2025



vehículo.

En el supuesto de vehículo nuevo características del vehículo expedido por el concesionario del vehículo.

- Que en caso de ser adjudicatario (SI/NO) prestaré el servicio de taxi con un vehículo cuyo domicilio se encuentre en el municipio de Guijo de Granadilla, entendiéndose éste como parking o cochera.

Forma de acreditación: dirección del permiso de circulación.

- Que en caso de ser adjudicatario (SI/NO) prestaré el servicio de taxi con un vehículo de 7 plazas o más.

Forma de acreditación: Adjunto Copia compulsada de la ficha técnica y permiso de circulación del vehículo.

En el supuesto de vehículo nuevo características del vehículo expedido por el concesionario del vehículo.

- Que en caso de ser adjudicatario (SI/NO) prestaré el servicio de taxi adaptado para su utilización para personas con movilidad reducida, personas mayores o con algún tipo de minusvalía y sillas de ruedas:

Forma de acreditación: Copia compulsada de la ficha técnica y permiso de circulación del vehículo.

En el supuesto de vehículo nuevo características del vehículo expedido por el concesionario del vehículo.

- Que actualmente el adjudicatario (SI/NO) tiene expedida a su nombre licencia de taxi.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firma del licitador,

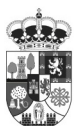
Fdo.: \_\_\_\_\_>.

Cód. Verificación: 5HAE5B30Y09H5ER6Z49R450  
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17



Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Martes, 7 de octubre de 2025



### ANEXO III « PROPOSICIÓN ECONÓMICA

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la concesión de la licencia de taxi por concurso, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_.»

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla  
PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 5HAE3B3XCYD8L5BRZ49R45Q  
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17



Martes, 7 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hervás

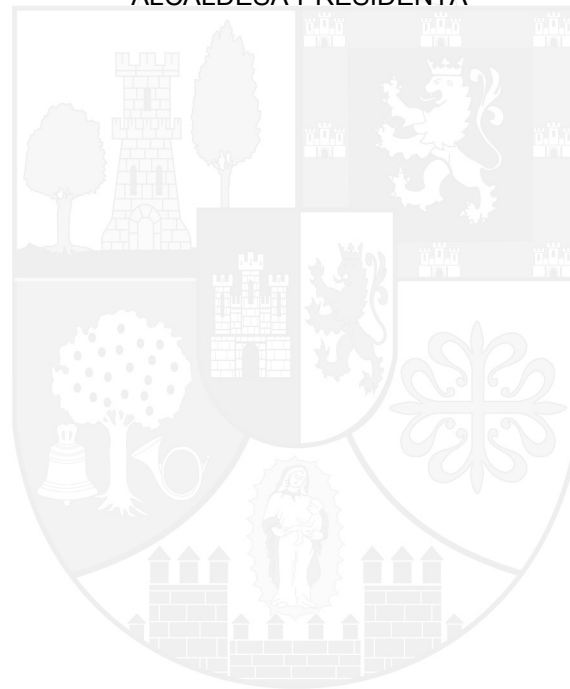
#### **ANUNCIO. Aprobación Padrón Tasa Agua y Alcantarillado 2.º Trimestre 2025.**

Aprobado el padrón de la tasa por suministro domiciliario de agua y alcantarillado perteneciente al 2º trimestre de 2025, el mismo se expone al público por espacio de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP a efectos reclamatorios.

El citado documento se encuentra a disposición de todas las personas interesadas en las oficinas de este Ayuntamiento.

Hervás, 2 de octubre de 2025

Gloria De Los Santos Vizcaíno Martín  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 7 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hervás

**ANUNCIO. Suspensión proceso selectivo psicólogo/a punto atención psicológico.**

Comprobada la imposibilidad del tribunal para comparecer al proceso selectivo, esta alcaldía,

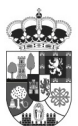
ACUERDA

Suspender el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de psicólogo/a para el punto de atención psicológica a víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Hervás hasta la constitución de un nuevo tribunal y la convocatoria en una nueva fecha.

Hervás, 3 de octubre de 2025

Gloria de los Santos Vizcaíno Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 7 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

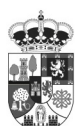
#### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos n.º 07/2025 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos del vigente Presupuesto.**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 07/2025 modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos del vigente Presupuesto publicado de forma inicial en el BOP de Cáceres n.º 175, de 15 de septiembre de Junio de 2025, por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción del anuncio sin que se hayan presentado alegaciones por lo que se considera aprobado definitivamente. Lo que se publica a los efectos oportunos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de acuerdo al siguiente detalle:

#### Presupuesto de Gastos

Aplicación Prog. Económica	Descripción	Créditos iniciales o anteriores	Crédito Extraordinario	Créditos finales
2310.63200	FASE II. AMPLIACION RESIDENCIA DE MAYORES	0,00 €	660.000,00 €	660.000,00 €
3330.21200	RMC. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES CULTURALES	1.668,19 €	3.000,00 €	4.668,19 €
3230.21200	RMC. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES EDIFIC. DOCENTES	2.811,18 €	3.000,00 €	5.811, 18 €



Martes, 7 de octubre de 2025

3230.22100	ENERGIA ELECTRIC. CENTRO DOCENTES	10.000,00 €	7.500,00 €	17.500,00 €
3420.21200	RMC. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. INST DEPORTIVAS	5.000,00 €	9.000,00 €	14.000,00 €
3340.22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS. PROMOC CULTURAL	2.500,00 €	17.500,00 €	20.000,00 €
	TOTAL		700.000,00 €	

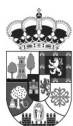
Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

#### Alta en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.Art.Conc.			
5.55.55100	De concesiones administrativas con contraprestación no periódica	0,00 €	700.000,00 €
	TOTAL INGRESOS	0,00 €	700.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



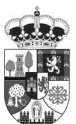
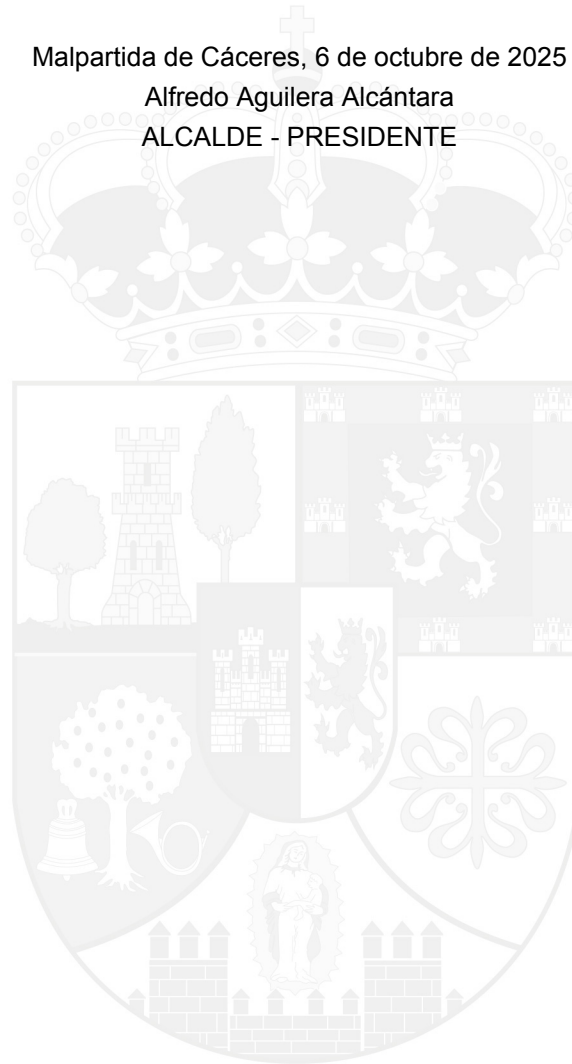
Martes, 7 de octubre de 2025

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo.

Malpartida de Cáceres, 6 de octubre de 2025

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 7 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

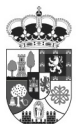
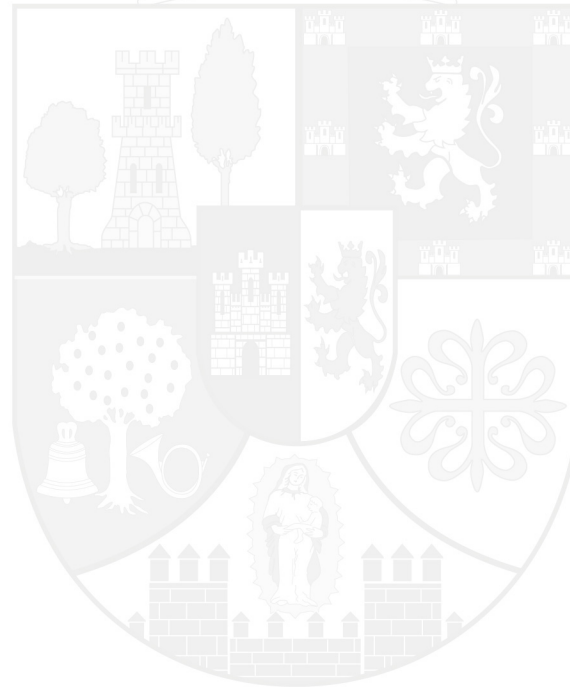
**ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2025.**

Se adjunta en anexo la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2025.

Miajadas, 3 de octubre de 2025

Antonio Díaz Alfas

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 7 de octubre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2025

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 09/09/2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, con sus documentos y anexos integrantes. Al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, el Presupuesto General se considera definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación del resumen del mismo por capítulos en los términos establecidos en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025

##### GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2025
		EUROS
1	Gastos de personal	5.345.735,19
2	Gastos corrientes en bienes y servicio	3.592.718,55
3	Gastos financieros	8.000,00
4	Transferencias corrientes	935.670,00
5	Fondos de Contingencias	0,00
6	Inversiones reales	1.278.820,40
7	Transferencias de capital	63.847,70
8	Activos financieros	18.400,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>11.243.191,84</b>

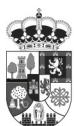
##### INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2025
		EUROS
1	Impuestos directos	3.880.000,00
2	Impuestos indirectos	190.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.164.650,00
4	Transferencias corrientes	3.921.426,84
5	Ingresos patrimoniales	252.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	97.170,00
7	Transferencias de capital	719.045,00
8	Activos financieros	18.400,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>11.243.191,84</b>

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, cuya relación es la siguiente:

Página 1 de 4

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	03-10-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2861/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 8998B3A308B9ACF4A8996C9FBC8AF36B Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.edministracion.es/home/validador/8998B3A308B9ACF4A8996C9FBC8AF36B">https://mijadas.edministracion.es/home/validador/8998B3A308B9ACF4A8996C9FBC8AF36B</a>				
Fecha de sellado electrónico:	03-10-2025 12:20:56	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia:	03-10-2025 12:22:14



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0191

Martes, 7 de octubre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <http://mijadas.es>

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### FUNCIONARIOS DE CARRERA

PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	OCUPADAS	VACANTES
1	Secretario General	A1	30	1	0
1	Técnico de Administración General	A1	25	1	0
1	Técnico de Admón. General (Especialidad Educativa)	A1	25	1	0
1	Técnico en Medio Ambiente	A1	26	1 <sup>1</sup>	0
1	Ingeniero/a Agrónomo/a	A1	26	1	0
1	Interventor/a	A1	30	0	1
1	Vicesecretario/a – Interventor/a	A1	26	1	0
1	Técnico de Admón. Gral. (Control Presupuestario)	A1	25	0	1
1	Tesorero/a	A1	26	0	1
1	Arquitecto Superior	A1	28	1 <sup>2</sup>	0
1	Técnico Informático	A2	24	1	0
1	Técnico de Deporte.	A2	24	1	0
1	Coordinador/a Servicios Sociales – Trabajadora Social	A2	24	1 <sup>3</sup>	0
1	Jefa de Negociado (Registro)	C1	22	1	0
1	Administrativo de Informática	C1	20	1	0
4	Administrativo	C1	20	2 <sup>4</sup>	2
1	Gerente Comercial	C1	18	1	0
1	Jefe de Negociado (Tesorería)	C1	22	1	0
1	Jefe de Policía Local (Oficial)	C1	22	0	1
17	Policía Local	C1	20	13	4
9	Auxiliares Administrativos	C2	18	6	3
<b>48</b>	<b>TOTAL DE FUNCIONARIOS</b>			<b>35</b>	<b>13</b>

<sup>1</sup> Titular en comisión de servicio en otra Administración Pública.

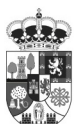
<sup>2</sup> Titular en comisión de servicio en otra Administración Pública. Ocupada por Funcionario Interino.

<sup>3</sup> Titular en comisión de servicio en otra Administración Pública.

<sup>4</sup> Una de ellas en comisión de servicio en otra Administración Pública.

Página 2 de 4

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	03-10-2025 12:20:54
Nº expediente administrativo: 2861/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 8998B3A308B9ACF4A8996C9FBC8AF36B Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.edministracion.es/home/validador/8998B3A308B9ACF4A8996C9FBC8AF36B">https://mijadas.edministracion.es/home/validador/8998B3A308B9ACF4A8996C9FBC8AF36B</a>			
Fecha de sellado electrónico:	03-10-2025 12:20:56	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 12:22:14



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 22969

CVE: BOP-2025-4915  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 7 de octubre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

### PERSONAL LABORAL FIJO

PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	OCUPADAS	VACANTES
2	Arquitectos Técnicos	A2	23	2	0
3	Trabajadoras Sociales	A2	23	2	1
1	Ingeniero/a Técnico Industrial	A2	23	1	0
1	Técnico de Deportes	A2	23	1	0
1	Gestor/a Cultural	A2	23	1	0
1	Auxiliar-Monitor/a de Campañas	C2	17	1	0
4	Auxiliares Administrativos	C2	18	4	0
1	Auxiliar de Producción.	C2	17	1	0
2	Auxiliares de Redacción	C2	17	2	0
1	Albañil Oficial 1ª (Encargado de Obras)	C2	16	1	0
11	Albañiles Oficiales 1ª	C2	16	7	4 <sup>5</sup>
1	Albañil Oficial 2ª (Encargado de Limpieza)	C2	16	1	0
2	Electricistas Oficial 1ª	C2	16	2	0
1	Fontanero Oficial 1ª	C2	16	1	0
1	Jardínero Oficial 1ª (Encargado de parques y jardines)	C2	16	0	1
6	Jardineros/as	C2	16	6	0
3	Peones de Jardinería	AP	14	2	1 <sup>6</sup>
1	Encargado del Cementero – Sepulturero	AP	14	1	0
2	Peones de Albañilería	AP	14	2	0
1	Control de Plagas – Oficial 1ª	C2	16	0	1
1	Encargado del Mercado de Abastos	AP	14	0	1
2	Limpiador/a	AP	14	1	1
7	Auxiliares de Ayuda a Domicilio	C2	14	7	0
2	Animadoras Juveniles	C2	18	2	0
4	Operarios/as de Limpieza Vial	C2	14	4	0
5	Operarios/as de Limpieza de Edificios	AP	14	5	0
4	Conserjes de Edificios Públicos	C2	16	2	2
2	Peón de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas	AP	14	2	0
1	Socorrista – Monitor/a Acuático	C2	16	1	0

<sup>5</sup> Ocupada por Interinidad.

<sup>6</sup> Ocupada por Interinidad.

Página 3 de 4

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	03-10-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2861/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 8998B3A308B9ACF4A8996C9FBC8AF36B				
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.edministracion.es/home/validador/8998B3A308B9ACF4A8996C9FBC8AF36B">https://mijadas.edministracion.es/home/validador/8998B3A308B9ACF4A8996C9FBC8AF36B</a>				
Fecha de sellado electrónico:	03-10-2025 12:20:56	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia:	03-10-2025 12:22:14



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0191

Martes, 7 de octubre de 2025



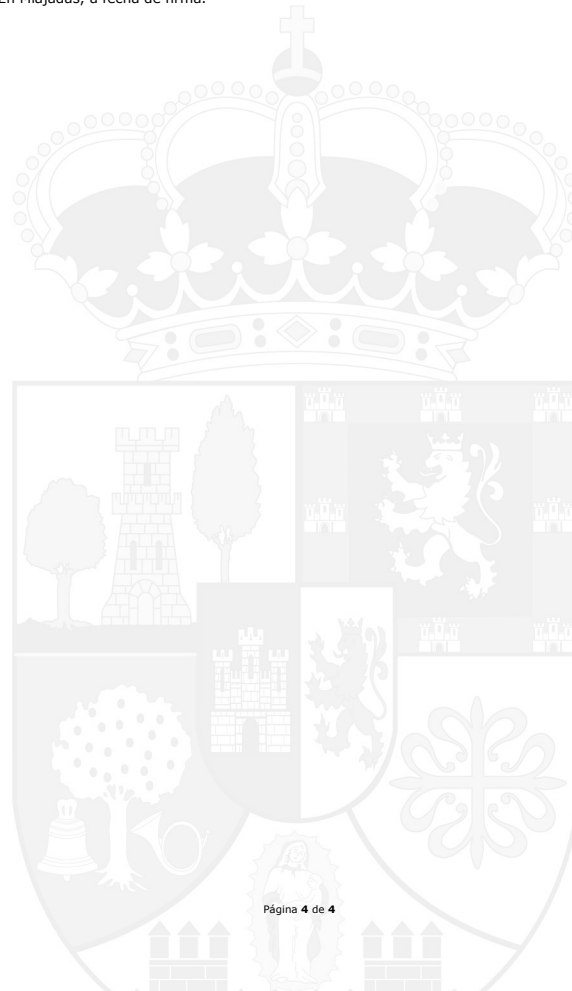
Ayuntamiento de  
**MIAJADAS**

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

2	Monitores Deportivos	C1	20	2	0
1	Operario/a – Conserje Servicios Municipales	C2	16	0	1
<b>77</b>	<b>TOTAL DE LABORALES FIJOS</b>		<b>64</b>	<b>64</b>	<b>13</b>

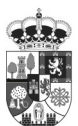
Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Miajadas, a fecha de firma.



Página 4 de 4

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 03-10-2025 12:20:54
Nº expediente administrativo: 2861/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 8998B3A308B9ACF4A8996C9FBC8AF36B Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.edministracion.es/home/validador/8998B3A308B9ACF4A8996C9FBC8AF36B">https://miajadas.edministracion.es/home/validador/8998B3A308B9ACF4A8996C9FBC8AF36B</a>	
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 12:20:56	- 4/4 - Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 12:22:14



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 22971

CVE: BOP-2025-4915  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 7 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno de las Piscinas Municipales de Plasencia.**

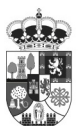
El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2025, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de las Piscinas Municipales de Plasencia (BOP de Cáceres n.º 150 de 7 de agosto de 2025), y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias dentro del plazo establecido, queda elevado automáticamente a definitivo el acuerdo inicial, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Plasencia, 30 de septiembre de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Martes, 7 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

Ayuntamiento de Plasencia

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE PLASENCIA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
CAPÍTULO I.....	2
DISPOSICIONES GENERALES .....	2
<b>Artículo 1º-</b> OBJETO .....	2
<b>Artículo 2º-</b> ÁMBITO DEL SERVICIO .....	3
<b>Artículo 3º-</b> GESTIÓN DEL SERVICIO .....	3
<b>Artículo 4º-</b> DEFINICIONES .....	3
<b>Artículo 5º-</b> ACCESO A LAS INSTALACIONES .....	4
<b>Artículo 6º-</b> OBLIGACIONES DE LOS/AS USUARIOS/AS .....	7
<b>Artículo 7º-</b> PERSONAL DE LAS INSTALACIONES .....	8
<b>Artículo 8º-</b> APERTURA Y USO DE LAS INSTALACIONES .....	9
CAPÍTULO II.....	9
INFRACCIONES Y SANCIONES.....	9
<b>Artículo 9º-</b> INFRACCIONES .....	9
<b>Artículo 10º-</b> ACCIONES REGLAMENTARIAS .....	10
<b>Artículo 11º-</b> SANCIONES .....	11
<b>Artículo 12º-</b> GRADUACIÓN Y REINCIDENCIA.....	11
<b>Artículo 13º-</b> PROCEDIMIENTO SANCIONADOR .....	12
<b>Artículo 14º-</b> MEDIDAS CAUTELARES.....	13
<b>Artículo 15º-</b> SUSTITUCIÓN DE LAS SANCIONES Y DE LAS OBLIGACIONES DE REPARACIÓN DE DAÑOS. TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD .....	13
<b>Artículo 16º-</b> RECLAMACIONES .....	13
<b>Artículo 17º-</b> RECURSOS ADMINISTRATIVOS.....	13
<b>Artículo 18º-</b> RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO .....	14
DISPOSICIONES FINALES .....	14



Martes, 7 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Plasencia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, según se establece en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre otras, ejercerá la competencia propia sobre la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

La presente Ordenanza, en forma de Reglamento, se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Por tanto, el presente Reglamento se aprueba con el objetivo de regular el servicio de las piscinas municipales, de forma coherente y actualizada, y con el fin de garantizar su uso y disfrute por parte de la comunidad. Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En aplicación al principio de transparencia, el acceso debe cumplir con los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1º- O BJETO.

El Ayuntamiento de Plasencia, en uso de las competencias que le confiere el artículo 1) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en uso de sus facultades de auto organización que le confieren los arts. 1 y 4.1 a) de la Ley 7/1985, 55 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 33 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955, ha decidido promulgar la presente disposición de carácter general, con forma de Reglamento Municipal, cuyo objeto es determinar las condiciones generales de prestación, en el ámbito geográfico del municipio de Plasencia, del servicio de Piscinas Municipales, así como regular las relaciones entre los usuarios, el Ayuntamiento y, en su caso, la Entidad que tenga atribuidas las facultades gestoras del referido servicio, a los efectos de contribuir a la promoción del deporte y ocupación del tiempo libre de la población.



Martes, 7 de octubre de 2025



Ayuntamiento de  
Plasencia

Ayuntamiento de Plasencia

#### Artículo 2º- ÁMBITO DEL SERVICIO.

1.- La presente Ordenanza será de aplicación a las piscinas públicas municipales de invierno y de verano de uso colectivo de titularidad municipal.

2.- Quedarán fuera de dicho ámbito las siguientes:

- Las piscinas familiares.
- Las piscinas de las comunidades de vecinos/as o comunidades de propietarios/as, o bien las de las asociaciones de propietarios/as.
- Las piscinas de aguas termales o mineromedicinales.
- Las aguas de baño que se regularán por la normativa vigente.

#### Artículo 3º- GESTIÓN DEL SERVICIO.

La forma de gestión del servicio las piscinas municipales, ya sea directa o indirecta, podrá ser cualquiera de las señaladas por la Ley de Bases de Régimen Local y en los artículos concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás legislación aplicable, de tal forma que el Ayuntamiento podrá explotar directamente el servicio o por medio de un gestor del servicio distinto de él.

#### Artículo 4º- DEFINICIONES.

A efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

Piscina de uso colectivo: Es un conjunto de construcciones e instalaciones que comportan la existencia de uno o más vasos destinados al baño colectivo o individual, pero accesibles para una colectividad.

Vaso: Es el recipiente, cubeta o bañera que contiene una masa de agua única, destinada a la inmersión parcial o total del/la usuario/a o al baño, independientemente de que existan separaciones o compartimentos dentro de los mismos.

Vasos Infantiles o de chapoteo: Son los destinados a los/las usuarios/as de edad menor o igual a 5 años.

Vasos Recreativos o polivalentes: Son los/las destinados/as al público en general, para el desarrollo de actividades lúdicas y/o deportivas.

Andén o paseo: es la superficie horizontal que circunvala el vaso.

Zona de baño: Es la constituida por el vaso y su "andén o paseo".

Zona de recreo o de playa: Es la contigua a la zona de baño, destinada al esparcimiento de los/las usuarios/as.

Responsable de la piscina: Es la persona física o jurídica, que se constituye como el/la explotador/a de la piscina, a quien compete asegurar el cumplimiento de los requisitos de la normativa aplicable del establecimiento, vasos, instalaciones y servicios bajo su control, y que oferta estos servicios y las instalaciones a los/las usuarios/as con o sin ánimo de lucro.



Martes, 7 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

Ayuntamiento de  
Plasencia

**Usuario/a:** Es toda persona que accede al conjunto de instalaciones de la piscina para su uso.

**Niños/as:** usuario/a con edad comprendida entre los 4 a los 13 años.

**Joven:** usuario/a de entre 14 a 30 años (ambas edades incluidas) que aporta carnet joven.

**Adulto:** usuario/a mayor 14 años .

**Familia Numerosa:** conjunto familiar de usuarios/as que aporta certificado de familia numerosa.

**Jubilado:** usuario/a que habiendo cumplido el ciclo laboral establecido para ello, deja de trabajar por su edad y percibe una pensión.

**Pensionista:** usuario/a que aún sin haber cumplido el ciclo laboral establecido para ello, deja de trabajar y percibe una pensión.

**Persona con discapacidad:** usuario/a con deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

**Bañista:** Se denomina así al usuario/a mientras se encuentra dentro del vaso.

**Aforo de usuarios/as:** Es el número máximo de personas, fijado por el/la responsable del establecimiento que pueden permanecer de forma simultánea en las instalaciones.

**Aforo de bañistas:** Es el número máximo de personas que pueden permanecer de forma simultánea dentro del vaso y que será establecido por el responsable de la piscina.

**Socorrista:** Es la persona especialmente adiestrada en técnicas de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios.

**Franja horaria:** hora de uso de la instalación por parte de los usuarios. Estas franjas horarias están fijadas con un uso máximo de 60 min en los vasos.

#### Artículo 5º- ACCESO A LAS INSTALACIONES.

1. El acceso a las instalaciones de la/s piscina/s municipal/es se realizará mediante:

a) Adquisición de entrada individual:

- Piscina de verano.  
Los precios públicos serán los establecidos en la correspondiente ordenanza, siendo éste pago realizado a través de la terminal de pago virtual TPV, datáfono o similar.  
La entrada será únicamente válida durante el tiempo que el usuario permanezca en la instalación.



Martes, 7 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

Ayuntamiento de Plasencia

- Piscina de invierno:  
Los precios públicos serán los establecidos en la correspondiente ordenanza, siendo éste pago realizado a través de la terminal de pago virtual TPV.  
Las entradas serán únicamente válidas en la franja horaria o franjas horarias seleccionadas por el usuario.

- a) Adquisición de entrada individual con descuento o de bono: serán adquiridos directamente por parte del usuario/a a través del Área de Abonados de la Concejalía de Deportes previo pago por TPV virtual, para lo que el/la usuario /a, debe estar dado de alta en el sistema y adjuntar la documentación que en su caso acredite dicho descuento (infantil, pensionista/jubilado, familia numerosa, carnet joven). La entrada será válida durante el tiempo que el usuario permanezca en la instalación. Los precios públicos serán los establecidos en la correspondiente ordenanza.
- b) Solicitud de actividades: por parte de clubes de natación, asociaciones deportivas otras asociaciones, colegios, institutos; que previa autorización del Ayuntamiento y pago de la correspondiente tasa o precio público, conlleve el acceso a la/s piscina/s municipal/es.

En cualquier momento, a requerimiento de los/las encargados/as de taquilla o personal responsable de la instalación, se deberá mostrar la entrada, bono correspondiente o autorización expedida por el Ayuntamiento.

2. En la piscina municipal de verano, con el pago de la entrada, se adquiere el derecho a acceder a la instalación por una sola vez en el día desde la apertura hasta el cierre de la misma. Una vez abandonada la instalación la entrada queda invalidada.
3. En la piscina municipal de invierno, con el pago de la entrada se adquiere el derecho a acceder a la instalación por una sólo vez en la franja horaria seleccionada por el usuario. Una vez abandonada la instalación la entrada queda invalidada.
4. Aforos de usuarios y bañistas:
  - a) Piscina de invierno: aforo de usuarios/bañistas 80
  - b) Piscina de verano: aforo usuarios 800/aforo bañistas 200

Cuando se alcance el aforo máximo de usuarios/as, se podrá vetar la entrada a nuevos/as usuarios/as. A estos efectos cualquier persona trabajadora de taquilla podrá supervisar el número de usuarios/a y restringir la entrada.

Cuando el aforo máximo se complete irán accediendo nuevos/as usuarios/as según vayan abandonando las instalaciones los/as que estaban en el interior, y en el mismo número.

5. Una vez en el interior del recinto cada usuario/a debe respetar las distribuciones espaciales que se realicen por los/as responsables de la instalación. Queda prohibido modificar o variar las señales que delimiten esos espacios. Dentro de ese perímetro deben permanecer todos los objetos personales de cada usuario



Martes, 7 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

Ayuntamiento de  
Plasencia

tales como toallas, botes de crema, calzados, mochilas, etc... Los/as usuarios/as deberán respetar las distribuciones que se hayan realizado debiendo permanecer en aquella que le ha sido asignada. De igual forma respetarán las indicaciones que en todo momento imparte el personal que está al servicio de la piscina.

6. El/la responsable de la piscina o los/as socorristas podrán vetar la entrada de bañistas en cualquiera de los vasos cuando éstos hayan alcanzado su capacidad máxima, persistiendo tal prohibición en tanto en cuanto no disminuya el número de bañistas.  
El/la socorrista es la persona que debe velar para que el que número de bañistas no sea sobrepasado, debiendo ser obedecido de forma inmediata si en algún momento imparte indicaciones a los/as usuarios/as para abandonar o no acceder a los vasos hasta que se regularice en ellos el número de personas que se encuentran en el interior de cada uno de aquéllos.

Cualquier desobediencia que ponga en peligro la integridad o la salud de los/as usuarios/as implicará la expulsión del/la infractor/a de la instalación.

Los vasos serán desalojados por el/la socorristas al finalizar la jornada de apertura de la instalación. En el caso de la piscina municipal de invierno, el/la socorrista desalojará la piscina en cada franja horaria y a la finalización de la jornada.

7. No podrán acceder a la piscina quienes padezcan alguna enfermedad infecciosa ni quienes estén bajo los efectos del alcohol o las drogas.
8. Los/las niños/as menores de 11 años no podrán acceder al recinto si no van acompañados/as de una persona mayor de edad que cuide de su seguridad. Los/as menores de 5 años que hagan uso del vaso infantil deberán estar permanentemente acompañados/as por un adulto responsable del menor.
9. Durante el horario de apertura de la piscina de verano, únicamente los/las usuarios/as podrán acceder a las instalaciones del bar-restaurante situadas dentro del recinto. En ningún caso se podrá salir ni entrar por el bar para el uso de la zona externa del mismo ni para acceder a la instalación.
10. En la piscina de verano; a fin de garantizar la tranquilidad y seguridad en el uso recreativo de los vasos, el Ayuntamiento fijará las franjas horarias para la práctica de la natación deportiva, que deberán coincidir con los horarios de no afluencia de usuarios. Durante dichas franjas horarias, la prohibición de utilización de aletas, prevista en el apartado e) del artículo 6, no será de aplicación a quienes practiquen la natación deportiva.

En la piscina climatizada (de invierno) se fijarán franjas horarias de 60 minutos, así como calles concretas de uso tanto para los usuarios que acuden a practicar la natación como para las diferentes actividades organizadas directa o indirectamente por el Ayuntamiento, así como para los entrenamientos de los clubes de natación.

11. Los días de tormenta, dada la peligrosidad que supone, queda terminantemente prohibido bañarse en caso de tormenta. Si éste caso se produce, el/la gestor/a de la instalación podrá cerrar el recinto haciendo que todos los/as usuarios/as abandonen la instalación. En éste caso no se devolverá el dinero de la entrada asumiendo el/la usuario/a el riesgo al acceder en estas circunstancias.



Martes, 7 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

Ayuntamiento de Plasencia

### Artículo 6º- OBLIGACIONES DE LOS/AS USUARIOS/AS.

Los/las usuarios/as de la piscina municipal están obligados/as a seguir las normas establecidas en este Reglamento Interno, así como las instrucciones de los socorristas, taquilleros y del personal responsable de la piscina.

Las normas de uso de la Piscina serán las siguientes:

- a) Es obligatorio obedecer las indicaciones de los/las socorristas.
- b) Es obligatorio ducharse antes de entrar en el vaso de la piscina, a fin de eliminar cremas, suciedades y restos que pudieran quedar en la piel.
- c) Está prohibido abandonar o arrojar desperdicios, papeles o residuos en las instalaciones de la piscina, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- d) Queda prohibido acceder a las instalaciones con cualquier tipo de envase de vidrio.
- e) No se permite entrar a los vasos con pelotas, colchonetas, palas, aletas u objetos similares. Las gafas de sol o graduadas no podrán ser usadas dentro de los vasos ni andenes.
- f) Por cuestiones higiénico sanitarias, única y exclusivamente, se podrá acceder al vaso de la piscina con bañador/biquini. Queda totalmente prohibido acceder al vaso con ropa interior.
- g) En la piscina municipal de verano, está prohibida la utilización del vaso de chapoteo por mayores de 5 años, debiendo estar el menor siempre acompañado por un adulto responsable.
- h) Es obligatorio que los/las niños/as menores de 2 años o aquellas usuarios que no controlen sus necesidades fisiológicas, utilicen bañadores desechables o pañales de agua.
- i) Está prohibido utilizar gel o champú en las duchas exteriores.
- j) La entrada en los vasos de la piscina se hará guardando las normas básicas de seguridad y protección propias y del resto de usuarios/as, por lo que está prohibido correr por el andén, empujar, tirarse de espaldas al agua, montar a hombros o cualquier otra actividad antihigiénica que pueda condicionar el baño al resto de usuarios.
- k) Está prohibido ocupar las escaleras de acceso a los vasos, así como la permanencia en la zona de el andén inmediata a los mismos, no pudiéndose sentar en el borde la piscina o permanecer en esa zona con otros/as usuarios/as.
- l) Está prohibida la entrada a la piscina con ropa o calzado de calle. Los usuarios deberán venir provistos con el correspondiente bañador/biquini, recomendándose el uso de gorro y gafas específicas de agua en el vaso de la piscina de verano, siendo obligatorio su uso en la de invierno.
- m) Está prohibido acceder a la playa de la piscina con ropa, chanclas, toalla, paresos (o similares) gafas tanto de sol como graduadas, gorras/sombreros o similares.
- n) Está prohibido introducir en el recinto de la piscina mesas, sombrillas u objetos similares. Únicamente se podrán introducir sillas plegables o tumbonas haciéndose responsable el/la usuario/a de su buen uso y custodia.
- o) Está prohibido ensuciar el agua de los vasos con prácticas antihigiénicas.
- p) Es obligatorio utilizar zapatillas de baño o chanclas en vestuarios y aseos.
- q) Está prohibido entrar al recinto de la piscina con objetos de cristal, punzantes, cortantes o similares.
- r) Queda prohibido fumar o realizar cualquier tipo de actividad que pueda generar



Martes, 7 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

Ayuntamiento de  
Plasencia

- algún tipo de residuo en la zona de baño, andén de la piscina y aledaños.
- s) Está prohibida la entrada de animales en las instalaciones, excepto de los perros guía para personas con discapacidad, adecuadamente entrenados.
  - t) No se permiten las actividades o juegos que puedan perturbar o entrañar peligro para la integridad física de los/las usuarios/as, tales como correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, uso de reproductores de música, etc.
  - u) Está prohibido introducir bebidas alcohólicas en la piscina de verano, así como su consumo, (se excluyen las instalaciones propias del bar-restaurante).  
En la piscina de invierno está prohibido comer, fumar o consumir bebidas alcohólicas.
  - v) En el caso de uso de la piscina de invierno, los usuarios/as deberán nadar siempre por su derecha, tomando como referencia las corcheras que delimitan la calle de la que estén haciendo uso, y se girará en sentido de derecha a izquierda. Está prohibido subirse o colgarse de las corcheras.
  - w) Los/as usuarios/as deberán prestar atención a las indicaciones y respetar los mensajes y señalizaciones colocada en ambas instalaciones.
  - x) Los acompañantes/visitantes no podrán acceder a la zona de baño debiendo permanecer en las áreas específicas para ellos.  
En el caso de la piscina de invierno, los usuarios/as deberán permanecer en el exterior de la instalación hasta 5 min antes del inicio de la franja horaria de la que vayan hacer uso. Este caso es extensible a cursos de natación o cualquier otra actividad regulada por el Ayuntamiento.

#### Artículo 7º- PERSONAL DE LAS INSTALACIONES.

El personal de las instalaciones se encuentra al servicio de los/as usuarios/as y de las propias instalaciones, por lo que están a disposición de los mismos para solventarles cualquier duda que pudiera presentárseles, tratando con respeto y dignidad a todos los usuarios/as que acceden a las instalaciones.

Todos los usuarios/as están obligados/as, desde el acceso a ambas instalaciones a respetar la dignidad personal, profesional y a cumplir a las normas, órdenes o indicaciones que en el ejercicio de su cargo les realicen los responsables de la piscina, los responsables de taquilla, los/as socorristas, los operarios de mantenimiento o limpieza de las mismas, de forma que cualquier usuario/a podrá ser expulsado/a, sin que en tal caso se devuelva el importe de la entrada.

El personal responsable de taquilla de las instalaciones facilitará a los/as usuarios/as que así lo soliciten, las indicaciones necesarias para poder llevar a cabo una reclamación.

Los socorristas/el personal responsable de taquilla de la instalación, podrán vetar la entrada a las instalaciones a personas que hayan protagonizado algún incidente o conducta que haya puesto en peligro la convivencia pacífica dentro de la instalación.

#### Artículo 8º- APERTURA Y USO DE LAS INSTALACIONES.

1. Las piscinas municipales de verano estarán abiertas al público, tras la celebración de las Ferias y Fiestas de la Ciudad de Plasencia en horario de 12:00 a 20:30.



Martes, 7 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

La piscina municipal de invierno estará abierta tras el cierre de la de verano hasta la primera semana de junio en horario 7:45 a 21:30.

2. En caso de inclemencias meteorológicas adversas, las instalaciones se cerrarán al público, sin que ello de derecho al adjudicatario a compensación económica.
3. Los colectivos/ entidades deportivas que accedan justificadamente de manera gratuita a las piscinas municipales de verano para entrenamientos, previa autorización municipal recogido en el apartado 1. c) del artículo 5, deberán cumplir:
  - Las disposiciones del presente Reglamento del Servicio de Piscinas Municipales de Plasencia y demás normativa legal vigente.
  - El acceso y uso será en horario anterior/posterior a la apertura/cierre al público.
  - Antes del horario de apertura de cada piscina municipal de verano deberán abandonar las instalaciones.

### **CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 9º- INFRACCIONES.

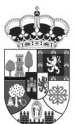
Las infracciones podrán calificarse como leves, graves y muy graves.

Se considerarán infracciones leves:

- El incumplimiento de los deberes y prohibiciones relacionados en el artículo 6 de este Reglamento, cuando no tengan la consideración de graves o muy graves.
- El trato incorrecto a otros/as usuarios/as, socorristas o empleados/as de la piscina.
- Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, al material o al mobiliario de la piscina.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- La acumulación de 3 sanciones por infracciones leves a lo largo de una misma temporada de baño.
- La agresión física a otros/as usuarios/as, socorristas o empleados/as de la piscina
- El acceso a la piscina sin disponer de entrada/bono/autorización o bien fuera del horario de apertura de la instalación.
- Ensuciar el agua de los vasos con prácticas antihigiénicas cuando dicha actuación no haga necesario el desalojo de bañistas.
- Se considerará infracción grave el baño con prendas que no sean estrictamente ropa de baño.
- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, al material o al mobiliario de la piscina.
- El incumplimiento de la prohibición de acceso a la piscina impuesta como sanción.
- El incumplimiento de la orden dada por un/a socorrista de abandonar el vaso de la piscina o zona de acceso al mismo. Esta infracción es independiente de la que haya motivado la orden de salir del recinto de la piscina.



Martes, 7 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

Ayuntamiento de  
Plasencia

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La acumulación de 2 sanciones por infracciones graves a lo largo de una misma temporada de baño.
- La agresión física a otros/as usuarios/as, socorristas o empleados/as de la piscina con consecuencias graves para su salud.
- Ensuciar el agua de los vasos con prácticas antihigiénicas cuando dicha actuación haga necesario el desalojo de bañistas.
- Causar daños muy graves de forma voluntaria a la instalación, al material o al mobiliario de la piscina.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario/a podrá ser considerado infracción y sancionado/a conforme a lo previsto en el presente reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción hubiera supuesto un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de las instalaciones, el/la infractor/a deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se considerarán responsables subsidiarios a los padres o tutores de los/las menores infractores, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

En los casos de acceso a la piscina por el procedimiento previsto en el artículo 5.1.c), tendrán la consideración de responsables subsidiarios las entidades organizadoras de la actividad. La reincidencia en la comisión de infracciones dará lugar a la suspensión temporal o definitiva de la autorización concedida.

#### Artículo 10º- ACCIONES REGLAMENTARIAS.

Las infracciones enumeradas en los artículos precedentes darán lugar a que la administración competente adopte alguna o varias de las medidas siguientes:

- Prohibición cautelar de acceso a la piscina. En los casos de incoación de expedientes sancionadores por cualquiera de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento, el órgano competente para su resolución podrá acordar, en los términos previstos en el artículo 56 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la prohibición cautelar de acceso a la piscina por el periodo mínimo previsto como sanción para la infracción de que se trate.
- Exigir la reparación de los daños causados, al objeto de que los bienes que hayan resultado alterados a consecuencia de la infracción sean repuestos a su estado anterior. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el/la infractor/a deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados, conforme a la valoración de los mismos que efectúe el Ayuntamiento.
- Sanción administrativa.

#### Artículo 11º- SANCIONES.



Martes, 7 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

Ayuntamiento de  
Plasencia

La primera infracción leve de un/a mismo/a usuario/a será sancionada con apercibimiento por escrito y la prohibición de acceso a la piscina por periodo de entre 5 y 15 días naturales.

En caso de comisión de una segunda infracción leve durante la misma temporada, además de la pérdida de la condición de usuario/a por periodo de entre 15 y 30 días naturales, se impondrá una multa entre 100,00 € hasta 300,00 euros.

Las faltas graves se sancionarán con la prohibición de acceso a la piscina por un periodo de entre 30 y 60 días naturales, y la imposición de una multa entre 301,00 y 750,00 euros.

Las faltas muy graves se sancionarán con la prohibición de acceso a la piscina por un periodo de entre 30 y 60 días naturales y la imposición de una multa entre 751,00 y 1.500,00 euros.

A efectos del cómputo de los periodos de prohibición de acceso a la piscina, sólo se tendrán en cuenta los días de apertura de las piscinas municipales, de no cumplirse íntegra en la temporada de verano, se contabilizará, el resto de los días, en la siguiente temporada de verano o de invierno.

En ningún caso, la orden de abandono o la prohibición de acceso implicarán la devolución de las cantidades abonadas.

No tendrá la consideración de sanción las instrucciones y órdenes dadas por el personal de la piscina, incluida la de abandono de la piscina, tendentes a mantener el orden y el correcto uso de las instalaciones de la piscina.

#### Artículo 12º- GRADUACIÓN Y REINCIDENCIA.

La imposición de las sanciones deberá guardar la debida proporcionalidad con la gravedad del hecho u omisión constitutiva de la infracción, y habrán de considerarse especialmente las siguientes circunstancias para graduar la sanción que se aplique:

1. La gravedad y naturaleza de la infracción.
2. La repercusión y trascendencia de la infracción, por lo que respecta a la salud y seguridad de las personas y del medio ambiente o bienes legalmente protegidos.
3. El beneficio obtenido. En la imposición de la sanción se tendrá en cuenta que, en todo caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa que el cumplimiento de las normas infringidas.
4. Las circunstancias del responsable, grado de culpabilidad, intencionalidad y participación.
5. La reincidencia, por la comisión en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme.
6. La reiteración, por la comisión en el plazo de 2 años anteriores a que se cometa



Martes, 7 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

o comenzara a cometerse la infracción, de una infracción de la misma norma y distinta naturaleza, cuando así haya sido sancionada por una resolución firme.

7. Tendrá la consideración de circunstancias atenuantes la adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador, así como el cese de la actividad infractora de modo voluntario.

#### Artículo 13º- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

1. La tramitación de expedientes sancionadores por las infracciones tipificadas en el presente Reglamento se iniciarán por denuncia formulada por escrito por la Policía Local o cualquier otro cuerpo de seguridad del Estado, por el personal de piscina o por denuncia de un/a particular.  
En los casos de denuncia de particulares, se deberá incluir la identificación de al menos un testigo de la infracción.
2. Las sanciones establecidas en los artículos precedentes, sólo podrán imponerse tras la sustanciación del correspondiente expediente sancionador, en el que se dará audiencia al presunto infractor/a y se regulará conforme a lo establecido en la legislación vigente.
3. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, salvo en los casos en que tal facultades este atribuida a otros órganos.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo al presente Reglamento se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

4. La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:
  - Las infracciones leves prescriben a los 6 meses.
  - Las infracciones graves prescriben a los 2 años.
  - Las infracciones muy graves prescriben a los 3 años.

Estos plazos comenzarán a contar a partir de la comisión del hecho sancionable o desde que se tuvo conocimiento de los mismos.

5. La prescripción de las sanciones se producirá en los mismos plazos que las infracciones del mismo grado, salvo la sanción leve que prescribe al año. El plazo comienza a contar desde el día siguiente a aquel en el que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

#### Artículo 14º- MEDIDAS CAUTELARES.

En los casos de incoación de expedientes sancionadores por cualquiera de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento, el órgano competente para su



Martes, 7 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

Ayuntamiento de Plasencia

resolución podrá acordar, en los términos previstos en el artículo 56 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la prohibición cautelar de acceso a la piscina por el periodo mínimo previsto como sanción para la infracción de que se trate.

Artículo 15º- SUSTITUCIÓN DE LAS SANCIONES Y DE LAS OBLIGACIONES DE REPARACIÓN DE DAÑOS. TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

1. En función de las circunstancias de cada caso, por medio de un procedimiento adicional de ejecución, el/la infractor/a sancionado/a o su representante legal y el órgano sancionador pueden convenir de mutuo acuerdo que, tanto las sanciones económicas como la exigencia del importe de los daños y perjuicios causados, sean substituidas por trabajos en beneficio de la comunidad. Estos trabajos serán fijados mediante resolución motivada, con expresión de la duración y condiciones de los mismos.
2. Este procedimiento adicional de ejecución será especialmente aplicable para aquellas acciones u omisiones constitutivas de actos vandálicos tales como sustraer, destrozar, o pintar el mobiliario o equipamientos de las instalaciones de las piscinas municipales.

Artículo 16º- RECLAMACIONES.

1. El/la abonado/a que desee formular una reclamación deberá hacerlo ante la entidad prestadora del servicio, si el servicio no es prestado directamente por el Ayuntamiento. En caso de no estar de acuerdo con la resolución adoptada por la entidad gestora del servicio, podrá formular la correspondiente reclamación ante el Ayuntamiento de Plasencia aportando la reclamación formulada en la entidad prestadora del servicio y su contestación.
2. Según las disposiciones vigentes establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 39/2015, la administración Pública está exenta de tener hojas de reclamación. Para las reclamaciones los usuarios deberán llevar a cabo una solicitud de reclamación que sera registrada conforme a los procedimientos previstos en la normativa vigente.

Artículo 17º- RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Con carácter general, y salvo supuestos especiales establecidos en el texto articulado de éste Reglamento o por disposición legal de rango superior, se establece que la facultad de resolver definitivamente en vía administrativa cualquier controversia a que pueda dar lugar la interpretación y aplicación del presente Reglamento corresponde al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, según atribuciones que para los distintos órganos que conforman los entes locales tenga establecida la Legislación de Régimen Local, dejando a salvo, en su caso, la competencia de otras Administraciones Públicas.

Artículo 18º- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Contra los actos y acuerdos que pongan definitivamente fin a la vía administrativa



Martes, 7 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

Ayuntamiento de Plasencia

podrán, los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que determine la legislación vigente

#### DISPOSICIONES FINALES.

##### PRIMERA. Normativa supletoria.

Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promulgación de futuras normas con rango superior al de esta Ordenanza, que afecten las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuera necesario.

##### SEGUNDA. Entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se producirá de la siguiente forma:

El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Extremadura.

Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

El reglamento entrará en vigor una vez publicación su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

##### TERCERA: Competencia.

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos del presente Reglamento sin perjuicio de que se atribuyan estas competencias a otros órganos de gobierno, de acuerdo con la normativa sobre Régimen Local.

CUARTA: A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, todos los usuarios del servicio estarán obligados a cumplir todas sus condiciones.



Martes, 7 de octubre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Plasencia

**ANUNCIO. Bases y Convocatoria de las subvenciones destinadas a los premios que se otorgarán en los diferentes concursos que tendrán lugar durante la celebración del "Martes Mayor 2025."**

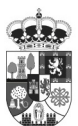
La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, a propuesta de la Concejalía de Turismo, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2025 adoptó el acuerdo de aprobar las "BASES Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS PREMIOS QUE SE OTORGARÁN EN LOS DIFERENTES CONCURSOS QUE TENDRÁN LUGAR DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL 'MARTES MAYOR 2025'", que se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 30, de fecha 12 de febrero de 2007; así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa legal de aplicación.

Por ello, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia; y en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da publicidad de las mismas pudiendo los interesados examinar su texto íntegro en la página WEB del Ayuntamiento de Plasencia; en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) dependiente de la Intervención General del Estado, y como anexo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 18 de septiembre de 2025

Belinda Martín Chillón

CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO Y GESTIÓN URBANÍSTICA



Martes, 7 de octubre de 2025



### **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA OTORGAR PREMIOS DEL MARTES MAYOR 2025**

#### **PRIMERA. – OBJETO**

Las presentes Bases y Convocatoria tienen por objeto establecer las normas que han de regir la participación en el procedimiento para otorgar los premios de los diferentes concursos del Martes Mayor 2025 de Plasencia. Los concursos propuestos son: Artesanía, Alimentación, Pintura y Tamborileros.

#### **SEGUNDA. – BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios todas aquellas personas que se inscriban en los diferentes concursos que se van a celebrar.

#### **TERCERA. – DURACIÓN**

Los concursos tendrán lugar el día 5 de agosto de 2025.

#### **CUARTA. – PARTICIPACIÓN**

En los concursos participan todas aquellas personas que realizan alguna actividad relacionada con la temática de los concursos y que se quieran inscribir en los mismos.

#### **QUINTA. – SOLICITUDES**

Las solicitudes se dirigirán al departamento de Turismo del Ayuntamiento de Plasencia, quien organiza el evento del Martes Mayor y los concursos, y se presentarán bien por Registro o bien en el email del evento [martesmayor@plasencia.es](mailto:martesmayor@plasencia.es) desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP y hasta el mismo martes 5 de agosto de 2025. En el documento de inscripción (**adjunto como Anexo I**) deberán figurar el nombre, dirección, teléfono, email y concurso y categoría en la que se inscribe.

#### **SEXTA. – ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

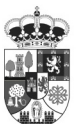
El órgano competente para la instrucción del expediente será la Concejalía de Turismo y la técnico del Departamento.

#### **SÉPTIMA. – ÓRGANO COMPETENTE PARA FORMULAR LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El órgano competente para resolver será el jurado profesional externo que se determine para cada uno de los concursos.

#### **OCTAVA. – CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Se analizarán distintos aspectos en cada uno de los concursos.



Martes, 7 de octubre de 2025



Ayuntamiento de  
Plasencia

**Artesanía:** La calidad y presentación de los productos y la presencia en el puesto de elementos de ornato propios de la zona, así como vestir con la ropa típica de la actividad o profesión que se representa.

**Alimentación:** En el concurso de decoración el vestuario de todos los componentes del puesto deberá estar en consonancia con los trajes tradicionales o del folklore extremeño, la decoración se realizará mediante utensilios empleados en las tareas del campo, la matanza extremeña, etc. o con ornamentos artesanales de forja, cuero, cestería, madera, etc., valorando la originalidad del conjunto resultante. En el concurso de producción todos los productos deberán proceder de la huerta o explotaciones agrícolas extremeñas, siendo el vendedor el propio productor (circunstancia esta que deberá acreditarse). Primará la presencia y calidad de los productos, y se valorará la variedad de productos cultivados, así como la presencia en el puesto de elementos de ornato propios de la zona y vestir con la ropa representativa de nuestro folklore.

**Pintura:** Se evaluará la creatividad, la calidad y la originalidad de la creación.

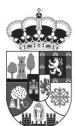
**Tamborileros:** Al otorgar las puntuaciones, el jurado tendrá en cuenta fundamentalmente la calidad artística y técnica en la interpretación de las piezas.

Cada uno de estos criterios se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos, pudiendo declarar desierto cualquiera de los premios si ningún participante alcanza una puntuación mínima de 5 puntos o no concurran al mismo al menos 3 participantes.

#### NOVENA. – PREMIOS Y GALARDONES

Los concursos y premios, todos en metálico, son los siguientes:

ALIMENTOS	DECORACIÓN	300€
	PRODUCTOS	300€
	OTROS PRODUCTOS	250€
TAMBORIL	INFANTIL	200€
	JUVENIL	250€
	ADULTO	350€
		300€
ARTESANÍA	250€	
	150€	
	CERÁMICA	300€
	CUERO	300€
	MADERA	300€
	METAL	300€
	TEXTIL	300€
MISCELÁNEA/ NUEVOS MATERIALES	300€	
PINTURA	ÚNICO	500€
		<b>TOTAL 5.100€</b>



Martes, 7 de octubre de 2025



En caso de empate, el premio se dividirá a partes iguales entre los dos concursantes con idéntica puntuación.

Las tablas con las puntuaciones otorgadas por los distintos jurados y en base a los distintos criterios se conservarán en poder de la organización. Las actas deberán estar firmadas por cada uno de los miembros del jurado, siendo este soberano en sus decisiones.

Las personas beneficiarias de los premios están obligadas a suministrar toda la información que se les requiera por parte de la organización del Martes Mayor, debiendo acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudores del Ayuntamiento de Plasencia por cualquier concepto. Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### **DÉCIMA. – JURADO**

El Jurado estará constituido por personal ajeno al Ayuntamiento de Plasencia, profesionales de los distintos sectores valorados. Un representante de la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Plasencia participará en el proceso para velar por su correcta diligencia. Si bien tendrá voz, no así voto.

La composición del Jurado deberá hacerse pública con anterioridad a formularse la correspondiente Propuesta de Resolución.

El procedimiento de actuación de estos jurados se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, estando sus miembros sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. El Ayuntamiento de Plasencia a través de la Concejalía de Turismo queda facultado para resolver cualquier incidencia relacionada con el desarrollo de los concursos y que no esté prevista en estas Bases.

#### **UNDÉCIMA. – CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA**

El importe total de los premios para los concursos del Martes Mayor 2025 será de 5.100,00 € que se imputarán al presupuesto de gastos vigente de 2025 en la partida presupuestaria 2025 0104 432 48102 dotada con 6.000,00 euros.

#### **DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO.**

La Resolución del procedimiento le corresponderá a la Junta de Gobierno Local, en base a la Propuesta formulada por el Jurado.

#### **DECIMOTERCERA. – MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN**

La primera notificación a los premiados se practicará vía telefónica, ya que el mismo día 5 de agosto de 2025, Martes Mayor, tendrá lugar un acto al que asistirán todos los participantes en



Martes, 7 de octubre de 2025



los concursos y en el que se hará público el nombre de los premiados, entregando por parte de la corporación municipal un diploma simbólico y acreditativo del premio.

Posteriormente se contactará por medios electrónicos —conforme al artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas— con los premiados para comunicar oficialmente el premio y gestionar su abono. A estos premios se les practicarán las pertinentes retenciones que marcan las disposiciones normativas vigentes.

#### **DECIMOCUARTA. – DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN**

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del correspondiente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a las personas interesadas a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Asimismo, tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La participación en este procedimiento conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y/o grabaciones audiovisuales que se realicen de forma personalizada, tanto individual como en grupo, así como a su difusión promocional sin limitación temporal alguna, en la web oficial del Ayuntamiento, medios de comunicación autorizados y redes sociales en las que participe el Ayuntamiento.

#### **DECIMOQUINTA. – ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

El hecho de participar en la convocatoria conlleva la aceptación de estas bases, motivo por el cual no podrán ser impugnadas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases serán resueltas por la Alcaldía.

#### **DECIMOSEXTA. – PUBLICIDAD**

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a este procedimiento se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal [www.plasencia.es](http://www.plasencia.es).

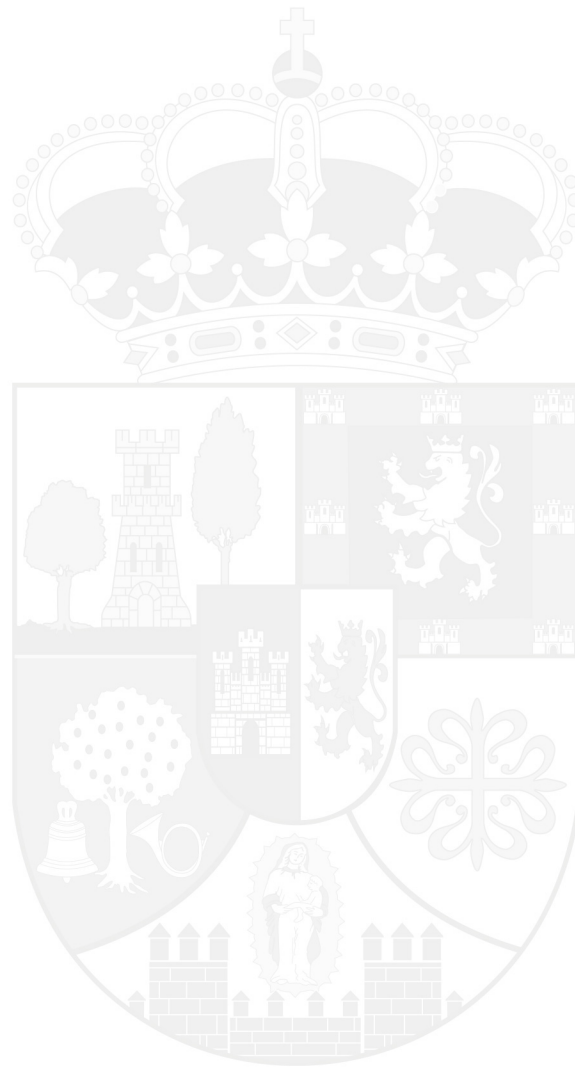


# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0191

Martes, 7 de octubre de 2025



Martes, 7 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

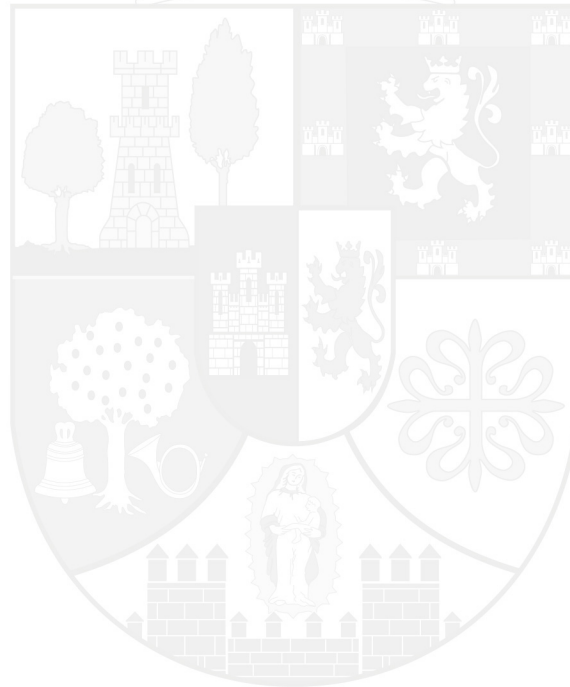
##### ANUNCIO. Celebración Boda Civil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delego en la Concejala doña M.<sup>a</sup> Del Rosario Melo Del Carmen, el ejercicio de las atribuciones que me son propias para autorizar el matrimonio civil entre don Adrian Soto Paredes y doña María Hernández Moreno.

Trujillo, 30 de septiembre de 2025

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Martes, 7 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

#### ANUNCIO. Modificación de Créditos n.º 37/2025 en la modalidad de Suplemento de Crédito.

Acuerdo del Pleno de fecha 03/09/2025 de la entidad de Trujillo por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 37/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos.

#### TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Prog.	Econ.	Descripción	Cr. Inc./Tot.	Modific.	Cr. Final
920	155	CARRERA PROFESIONAL	0,00 €	139.632,95 €	139.632,95 €

Esta modificación se financia con cargo a nuevos o mayores ingresos, en los siguientes términos:

Cap.	Art.	Conc.	Denominación	Prev. Inic.	Modific.	Prev. Defini.
4	2	42000	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	2.045.007,27 €	139.632,95 €	2.184.640,22 €



Martes, 7 de octubre de 2025

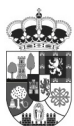
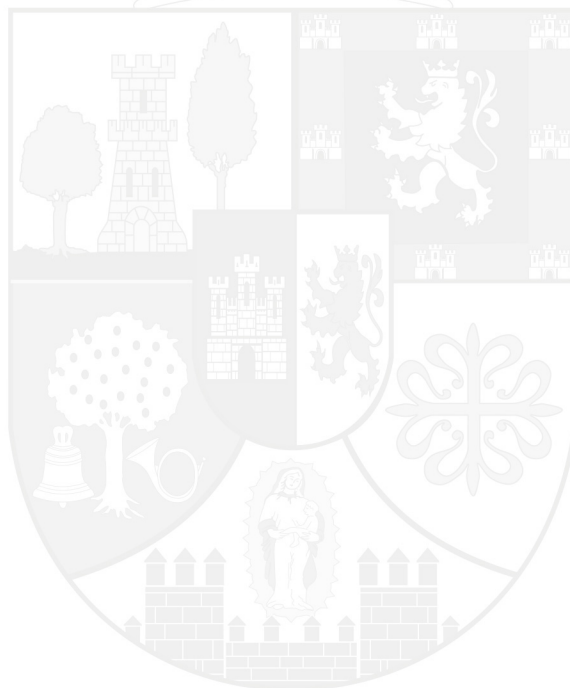
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Trujillo, 1 de octubre de 2025

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Martes, 7 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

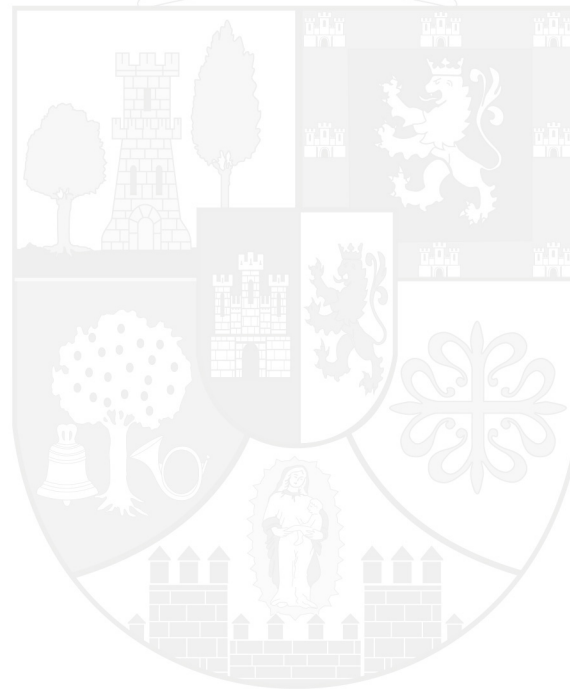
**ANUNCIO. Bases convocatoria provisión de una plaza de Asesor/a Jurídico/a, para la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial.**

Se adjuntan en ANEXO las Bases de la convocatoria pública para la provisión de una plaza de Asesor/a Jurídico/a, para la oficina técnica de urbanismo y desarrollo territorial sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara.

Logrosán, 29 de septiembre de 2025

Marco Gustavo Estrella Verdugo

PRESIDENTE



Martes, 7 de octubre de 2025



### Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas – Ibores – Jara

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO/A, PARA LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VILLUERCAS-IBORES-JARA**

##### **Primera. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Asesor/a Jurídico/a, para la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara, de conformidad con lo dispuesto en el convenio interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara, para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, mediante un contrato laboral temporal, al 80% de la jornada.

##### **Segunda. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, de acuerdo con las leyes vigentes o tener nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993 (De conformidad con lo establecido en el artículo 57.4. del RDL 5/2015, de 30 de octubre, (TRLEBEP), los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores del artículo 57, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las administraciones públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles).
- Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Estar en posesión, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el mismo, de la titulación académica de licenciado en Derecho o cualquier denominación de Grado que tenga reconocidas por Ley las atribuciones profesionales de Licenciado en Derecho. En el supuesto de invocar un Título equivalente obtenido en España cuya homologación expresa no esté recogida en la normativa del Ministerio que tenga atribuidas la competencia en la materia, u obtenido en el extranjero, habrá de acompañarse

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Código Verificación: c0p1.F8K40.6.V2.3282U.LTR37EL  
Verificación: <https://mancomunidadesvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



Martes, 7 de octubre de 2025



### Mancomunidad Integral de Municipios

#### Villuercas – Ibores – Jara

certificado expedido por la Secretaría de Estado de Educación, u organismo que en su caso le sustituya, que acredite la equivalencia.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se aspira.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

#### Tercera. - FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

Las funciones a desarrollar serán las siguientes en función del puesto:

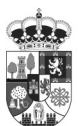
- a) Elaboración de informes jurídicos para las propuestas de resolución sobre instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial, así como la colaboración y asesoramiento a los equipos técnicos redactores de dichos instrumentos.
- b) Elaboración de informes jurídicos para las propuestas de resolución sobre expedientes de gestión urbanística (consultas de viabilidad, programas de ejecución, proyectos de urbanización, proyectos de reparcelación...), así como la colaboración y asesoramiento a los equipos técnicos redactores de dichos proyectos.
- c) Elaboración de informes jurídicos sobre expedientes de licencias urbanísticas y comunicaciones previas (de obras, de uso y actividad, de primera ocupación o utilización...).
- d) Elaboración de informes jurídicos sobre proyectos sujetos a calificación rústica en suelo no urbanizable/suelo rústico.
- e) Elaboración de informes jurídicos en procedimientos de disciplina urbanística.
- f) Labores de asesoramiento y control de calidad en la edificación y en las barreras arquitectónicas.
- g) Redacción de consultas urbanísticas a solicitud de particulares o de cualquiera de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.
- h) Colaboración jurídica en la redacción de instrumentos de planeamiento y de gestión

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Código Verificación: 0991E8K405X23282U1TR37EL  
Verificación: <https://mancomunidadesvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14



Martes, 7 de octubre de 2025



### Mancomunidad Integral de Municipios

#### Villuercas – Ibores – Jara

urbanística que sean promovidos y que se vayan a ejecutar por cualquiera de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.

- i) Colaboración jurídica permanente con los Secretarios/as municipales de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.
- j) Despachar con el/la Director/a de la oficina.
- k) Prestar información urbanística genérica a los interesados de forma verbal, telefónica o mediante correo electrónico.
- l) Colaboración jurídica permanente con los servicios técnicos y jurídicos de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.
- m) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

El contrato laboral será de carácter indefinido con una jornada laboral del 80% de la jornada habitual, en horario establecido por la Mancomunidad Integral de Municipios. Esta contratación estará condicionada a la existencia y características del convenio que financie la O.T.U.D.T.S. y a la voluntad de mantener la misma por parte de los municipios de esta Mancomunidad.

Se establece un periodo de prueba inicial de seis meses.

La persona seleccionada percibirá las retribuciones que se señalen cada momento conforme a la pertinente dotación presupuestaria de la Mancomunidad, conforme a la normativa jurídica aplicable y al contenido del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA MANCOMUNIDAD VILLUERCAS IBORES JARA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE.

#### Cuarta. - SOLICITUDES Y PLAZOS

La instancia solicitando tomar parte en la plaza convocada, se presentará según modelo Anexo II, en el plazo de (10) diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, se publicará también en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, y en la sede electrónica: <http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas Ibores Jara, y en las mismas se hará constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda.

Se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad, sito en Logrosán (Cáceres), Calle Iglesia, número 32, en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas) de lunes a viernes, o por cualquiera de los medios que se disponen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 6991.FEK40.6.V2.3282U.LTR37EL  
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Cesiona | Página 3 de 14



Martes, 7 de octubre de 2025



### Mancomunidad Integral de Municipios

#### Villuercas – Ibores – Jara

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (DIR3 de la Mancomunidad: L05100018).

En este último supuesto los interesados deberán adelantar obligatoriamente, dentro del plazo de presentación de instancias, copia de la solicitud por correo electrónico: [administracion@villuercasiboresjara.es](mailto:administracion@villuercasiboresjara.es), sellada por el Organismo correspondiente.

A la solicitud se le acompañará:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del Carné de Conducir.
- Fotocopia del Título exigido en la convocatoria.
- Informe original de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración Jurada (Anexo III).
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.
- Justificante del abono de la tasa por derechos de examen.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridos para ello.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### Quinta. - TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Los aspirantes que soliciten la inscripción en las pruebas selectivas deberán ingresar en la cuenta de la que es titular esta Mancomunidad y que seguidamente se especifica: IBAN ES42 2103 7304 0300 3000 0041, la cantidad de 20€.

En el ingreso, se deberá indicar: Nombre, apellidos y DNI del aspirante. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable.

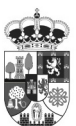
No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Código Verificación: c0p1L5K40L5X232521LT37EL  
Verificación: <https://mancomunidadesvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14



Martes, 7 de octubre de 2025



### Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas – Ibores – Jara

#### **Sexta.** - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, una vez abonadas las tasas por derecho de examen, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere.

Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación del motivo de exclusión.

La resolución que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad, así como en la Sede Electrónica: <http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>.

Se concederá un plazo de 5 días naturales para posibles subsanaciones de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as. Durante este plazo no se admitirán documentos relativos a la fase de concurso, solamente los precisos para subsanar la citada causa de exclusión.

Finalizado el plazo de subsanaciones, el Sr. Presidente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y la fecha del inicio de las pruebas, que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad, así como en la Sede Electrónica: <http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>.

#### **Séptima.** - TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por resolución de la Presidencia de la Mancomunidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, entre los que deberá figurar un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido, dando cumplimiento al criterio de paridad entre mujeres y hombres. Se deberá designar el mismo número de miembros

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Código Verificación: 0091LFBK40L5X23252JLTP37EL  
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14



Martes, 7 de octubre de 2025



## Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas – Ibores – Jara

suplentes.

La composición del Tribunal de Selección se regirá por las siguientes normas: Presidente/a: Un/a Funcionario/a o Laboral-Fijo perteneciente a alguno de los municipios de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas Ibores Jara y/o alguno de los municipios de la Provincia de Cáceres.

Vocales:

- Un/a Funcionario/a o Laboral Fijo de perfil jurídico de la Diputación de Cáceres o con ejercicio en alguno de los municipios de la provincia de Cáceres.
- Un/a Funcionario/a o Laboral Fijo de perfil jurídico pertenecientes a la Administración Local o Junta de Extremadura.
- Un/a representante de la Junta de Extremadura, designado por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local (D. Gral. de Administración Local adscrita a Presidencia de la Junta de Extremadura), preferentemente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

Asesores:

- Podrán asistir en calidad de asesor, al menos uno de los miembros del equipo de coordinación de las Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, dependientes de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá voz, pero no voto.

Secretario/a:

- Un/a Secretario/a-Interventor/a de alguno de los Municipios de la Provincia de Cáceres, con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesario la presencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos/as se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de procedimiento administrativo, citada.

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 0991LFBK40L5X23282JLTP37EL  
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14



Martes, 7 de octubre de 2025



## Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas – Ibores – Jara

Las organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad podrán participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Octava. - CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios (fase de oposición), de las pruebas selectivas se dará a conocer mediante publicación en el tablón de edictos de la Mancomunidad, así como en la Sede Electrónica:

<http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/> con la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

#### 1. IDENTIFICACIÓN DE ASPIRANTES.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán aportar el Documento Nacional de Identidad.

El modo de convocatoria para el ejercicio será en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los/as aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente

#### 2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de dos fases:

**A. Fase de oposición:** Constará de dos pruebas obligatorias para todos los aspirantes, con carácter eliminatorio y que se detallan a continuación:

**A.1. Prueba escrita.** Consistirá en un examen tipo test sobre cuestiones de la materia objeto del contrato. El temario se adjunta en el Anexo I.

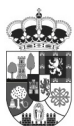
Esta prueba consistirá en resolver por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test más 5 preguntas adicionales de reserva (que se valorarán sólo en caso de anulación de alguna de las 40 anteriores y las sustituirían, en su caso, por orden correlativo) cada una de las cuales dispondrá de tres respuestas alternativas, siendo una la respuesta correcta, valorándose con 0,25 puntos la respuesta correcta, y con - 0,05 puntos la incorrecta, sobre el programa de

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 0991.FEK40.6.V2.32521.LT37EL  
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



Martes, 7 de octubre de 2025



### Mancomunidad Integral de Municipios

#### Villuercas – Ibores – Jara

materias que figura en el Anexo I, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para ser declarado/a apto/a por el tribunal y pasar a la siguiente fase de la oposición. Las preguntas sin responder no puntúan.

Para la realización de esta prueba se dispondrá de 90 minutos como máximo, dejándolo a criterio del tribunal. El resultado del ejercicio (prueba escrita), se dará a conocer mediante publicación en el tablón de edictos de la Mancomunidad, así como en la Sede Electrónica <http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>

**A.2. Supuesto práctico.** Solamente para los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos, propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las funciones del puesto de trabajo.

El supuesto práctico se valorará sobre 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para alcanzar la calificación apto y pasar a la fase de concurso.

Para la realización de esta prueba se dispondrá de 60 minutos como máximo, dejándolo a criterio del tribunal. El resultado del ejercicio (supuesto práctico), se dará a conocer mediante publicación en el tablón de edictos de la Mancomunidad, así como en la Sede Electrónica <http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>.

**B. Fase concurso de méritos:** Sólo se baremarán los méritos de las personas que hayan superado primera fase. Se valorarán los méritos a que se refiere la convocatoria y que se encuentren documentalmente acreditados dentro del plazo de presentación de instancias y cuyos títulos o acreditación hayan sido emitidos por organismo oficial y con capacidad de certificar, y con arreglo al siguiente baremo:

**B.1. Asistencia a cursos y seminarios** directamente relacionados con el derecho urbanístico, cuyo certificado esté emitido por universidades, escuelas oficiales y organismos oficiales y con capacidad de certificar la formación. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, dependiendo de la duración de los mismos.

- De 21 a 50 horas: 0,10 puntos
- De 51 a 150 horas: 0,20 puntos
- De 151 horas en adelante: 0,30 puntos.
- Por Máster en urbanismo, derecho urbanístico o equivalente: 0,50 puntos.
- Otra Licenciatura o Grado relacionada con el urbanismo: 1 punto.

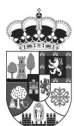
No serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no venga especificado el número de horas o créditos o no hayan sido impartidos por Organismos Oficiales.

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 0991.FBK40.6.V2.3282U.LTR37EL  
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14



Martes, 7 de octubre de 2025



### Mancomunidad Integral de Municipios

#### Villuercas – Ibores – Jara

**B.2. Experiencia profesional** como Asesor/a jurídico/a en materia urbanística o puesto asimilado y en labores relacionadas directamente con el derecho urbanístico. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos. Acreditación con vida laboral y copia de contratos de trabajo

- En la Administración Pública: 0,02 puntos por mes trabajado
- Por haber prestado servicios como contratado o asistencia jurídica en trabajos relacionados con el objeto del contrato, en la empresa privada: 0,01 puntos por mes.

#### **Novena.** - CALIFICACIÓN.

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor de la persona que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición A1.

De persistir el empate se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación en el apartado B) Fase concurso de méritos, de persistir el empate se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación en el apartado B.1. del concurso de méritos.

De persistir el empate se resolverá por sorteo.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en tabloneros de anuncios, sede electrónica y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los aspirantes.

#### **Décima.** - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal lo hará público en el tablón de edictos de la Mancomunidad, así como en la Sede Electrónica: <http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>.

- Aspirante cuya contratación se propone con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo con indicación del número de orden y la puntuación obtenida. Seguidamente elevará dicha relación al Sr. Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el artículo 61º.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015. Se concederá un plazo de 3 días hábiles desde la publicación en el mismo, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as. Dentro del plazo de 3 días hábiles desde la publicación de la relación donde conste la persona seleccionada, ésta deberá aportar, en la sede de la Mancomunidad, los documentos originales de:

- DNI.
- Titulación académica requerida

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 6991.FBK40.6.V2.3282U.LTR37EL  
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14



Martes, 7 de octubre de 2025



### Mancomunidad Integral de Municipios

#### Villuercas – Ibores – Jara

- Documentación acreditativa de los Méritos alegados
- Permiso de conducir requerido

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

#### Undécima. - BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo, a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente la vacante que pudiera producirse. Así, en caso de que la persona seleccionada cause baja por cualquier motivo, la Mancomunidad podrá contratar, a los/as aspirantes que sucesivamente, hayan obtenido las mejores puntuaciones en el proceso selectivo. La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del/la aspirante de la lista de espera, salvo que concurra en el/la aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.
- Estar ocupando otro puesto de trabajo.

El/La aspirante que acredite alguna de las circunstancias enumeradas anteriormente pasará a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo. La lista de espera de la bolsa de trabajo estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas. El periodo de prueba inicial de los contratos que se puedan suscribir será de dos meses.

#### Decimosegunda. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El/la aspirante propuesto/a, deberá firmar el correspondiente contrato de trabajo a requerimiento del Presidente de la Mancomunidad. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Será causa de resolución del contrato, no superar el período de prueba establecido en las presentes bases (6 meses).

#### Decimotercera. - CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

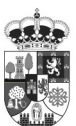
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo,

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 0991.FBK40.6.V2.3282U.LT37EL  
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Cesiona | Página 10 de 14



Martes, 7 de octubre de 2025



### Mancomunidad Integral de Municipios

#### Villuercas – Ibores – Jara

de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/ CE, el tratamiento de datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

- a) Información sobre protección de datos:
- Responsable: Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara. Delegado de Protección de datos. Telf. 927159812. Dirección. Calle Iglesia, nº 32 C.P. 10120 Logrosán (Cáceres).
  - Finalidad del Tratamiento: Procedimiento de selección de personal.
  - Legitimación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. -Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - Destinatarios de cesiones o transferencias: No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.
- b) Derechos de los interesados: Derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

#### Decimocuarta. - INCIDENCIAS.

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.



PRESIDENTE MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA

Fdo.: M. GUSTAVO ESTRELLA VERDUGO

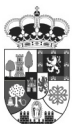
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 0901.FBK40.6.V2.3282U.LTR37EL  
Verificación: <https://mancomunidadesvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



Martes, 7 de octubre de 2025



### Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas – Ibores – Jara

#### ANEXO I

#### TEMARIO

- a) Legislación:
- La Constitución Española de 1978.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
  - Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.
  - Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura
  - Real Decreto Legislativo 7/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
  - Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
  - Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
  - Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
  - Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura.
  - Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas.
  - Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
  - Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura.
  - Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.
  - Decreto 128/2018, de 1 de agosto, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación Intersectorial y el procedimiento de coordinación intersectorial.

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



C64: Validación: c6p1.F8K40.6.V2.3282U.LT37EL  
Verificación: <https://mancomunidadesvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



Martes, 7 de octubre de 2025



### Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas – Ibores – Jara

#### ANEXO II

INSTANCIA SOLICITANDO FORMAR PARTE DEL PROCESO SELECTIVO PARA UN PUESTO DE ASESOR/A JURÍDICO/A DE LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VILLUERCAS IBORES JARA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_,

con domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_

nº \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_, Teléfono de contacto \_\_\_\_\_,

ante el Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas Ibores Jara comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido/a a las pruebas para el acceso a **UN PUESTO DE ASESOR/A JURÍDICO/A DE LA OTUDTS**, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, que declaro conocer. Por todo lo expuesto,

#### SOLICITO:

Que se me admita al mencionado proceso de selección.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 0901.FBK0.6.V2.3250.LTR37EL  
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



Martes, 7 de octubre de 2025



### Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas – Ibores – Jara

#### ANEXO III

#### MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/Dña. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_,  
en calidad de aspirante a un Puesto de Asesor/a Jurídico/a de la OTUDTS de la Mancomunidad  
Integral de Municipios Villuercas Ibores Jara, de conformidad con las bases de la convocatoria,  
publicadas en el BOP de Cáceres nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

#### DECLARO,

Primero. - Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la  
convocatoria, aceptando éstas en su integridad, y se comprometo a cumplir fielmente las  
obligaciones del puesto.

Segundo. - No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las funciones  
o cometidos propios del trabajo.

Tercero. - No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera  
de las Administración Pública, ni se halla inhabilitado/a para el desempeño de funciones  
públicas por sentencia judicial firme.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Fdo. \_\_\_\_\_

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 0901.FBK40.6X2.3282U.LTR37EL  
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14



Martes, 7 de octubre de 2025

## Sección III - Administración del Estado

### Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURAS

**ANUNCIO. Información pública de la separata de Expropiaciones del proyecto de construcción de la Edar el marco (T.M. de Cáceres).**

Se adjunta en Anexo el anuncio de la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, relativo a la información pública de la SEPARATA DE EXPROPIACIONES del “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR EL MARCO (T.M. DE CÁCERES)” y la relación de bienes y derechos afectados. Proyecto cofinanciado por el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027. Clave: 03.310-0410/2111.

Madrid, 22 de septiembre de 2025

Francisco José Hijós Bitrian

SUBDIRECTOR GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURAS



Martes, 7 de octubre de 2025



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO E  
INFRAESTRUCTURAS

## ANUNCIO

**Anuncio de la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, relativo a la información pública de la SEPARATA DE EXPROPIACIONES del "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR EL MARCO (T.M. DE CÁCERES)" y la relación de bienes y derechos afectados. Proyecto cofinanciado por el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027. Clave: 03.310-0410/2111**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; así como lo establecido en el artículo 83 de la ley 39/2015, de 26 de noviembre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados y la SEPARATA DE EXPROPIACIONES del "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR EL MARCO (T.M. DE CÁCERES) Clave: 03.310-0410/2111.

Con anterioridad, la Actuación "Saneamiento y depuración de la ciudad de Cáceres" había sido declarada de interés general del Estado mediante la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, lo que impulsó su desarrollo inicial por parte del MITERD, en el marco de sus competencias en materia de planificación y gestión de infraestructuras hidráulicas.

La Dirección General del Agua (DGA) del MITERD, a través de la Confederación Hidrográfica del Tajo, licitó el 2 de junio de 2015 la redacción del "Anteproyecto de saneamiento y depuración de la ciudad de Cáceres" -Clave DGA: 03.310-0410/0311-, que fue adjudicado a la consultora INYPSA. Este anteproyecto contemplaba las actuaciones necesarias para mejorar el sistema de saneamiento y depuración de la ciudad, definiendo las soluciones preliminares para: la remodelación y ampliación de la red general de saneamiento existente, la ampliación de la estación depuradora de aguas residuales de la EDAR El Marco al objeto de mejorar su capacidad y eficiencia operativa, el encauzamiento del arroyo Rivera del Marco y el acondicionamiento de la línea de fangos de la estación de tratamiento de agua potable (ETAP) de Cáceres.

El 9 de agosto de 2017, se acordó someter a Información Pública, el proyecto informativo y el estudio de impacto ambiental correspondientes al "Anteproyecto de saneamiento y depuración de la ciudad de Cáceres".

Con fecha 12 de marzo de 2018 Abogacía del Estado remitió a la Confederación Hidrográfica del Tajo, informe en el que se indicaba que el expediente de Información Pública del anteproyecto mencionado había sido tramitado correctamente. En base al informe favorable de Abogacía del Estado, el Secretario General de la C.H. del Tajo emitió informe con fecha 20 de marzo de 2018, con el que se daba por finalizada la Información Pública del expediente.

El 15 de agosto de 2019, se publicó en el BOE la Resolución de 30 de julio de 2019 de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable a la realización del proyecto "Saneamiento y Depuración de la Ciudad de Cáceres".

Tras la encomienda de la actuación a ACUAES, mediante la firma el 11 de octubre de 2022 de la modificación nº3 del Convenio de Gestión Directa se lanzó por parte de ACUAES la licitación del "Contrato de los servicios de asistencia técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del sistema de saneamiento y depuración de la Ciudad de Cáceres. EDAR El Marco (T.M. Cáceres). ACE/527.01/22/PROY/01" que fue adjudicado a la UTE AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A.U. - EIC, ESTUDIO DE INGENIERIA CIVIL, S.L. - MEDIOS TÉCNICOS EXTREMEÑOS, S.L. firmándose el contrato el 17 de abril de 2023.

1

CSV : GEN-2733-83e5-5028-2ba3-4033-119a-aba9-7790

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gov.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE HIJÓS BITRIAN | FECHA : 22/09/2025 18:28 | Sin acción específica



Martes, 7 de octubre de 2025



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2733-83e5-5028-2ba3-4033-119a-aba9-7790 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gov.es/hsbIFyLcR>

En paralelo ACUAES licitó el "contrato de los servicios de asistencia técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del sistema de saneamiento y depuración de la Ciudad de Cáceres. Colectores e impulsiones (T.M. Cáceres). ACE/527.02/22/PROY/01" que contempla el resto del alcance de la Actuación.

El proyecto de construcción de la EDAR El Marco (T.M. Cáceres) -Clave DGA: 03.310- 0410/2111- define constructivamente las obras necesarias para la renovación y ampliación de las instalaciones de depuración existentes, con el objetivo de dar cumplimiento a los nuevos marcos normativos implantados en los últimos años, entre los que destacan: la Directiva (UE) 2024/3019, relativa al tratamiento de aguas residuales urbanas (TARU); el RD 665/2023 por el que se modifica el RDPH y el RD 1085/2024 de reutilización de las aguas.

Las mayores exigencias en calidad de los parámetros de vertido explican las diferencias que se han introducido a nivel de proceso y que afectan principalmente a la línea de agua, no existiendo diferencias reseñables en cuanto a proceso en la línea de fangos ni en la línea de gas, salvo en las dimensiones de algunos elementos. El proceso de tratamiento de la línea de agua es muy similar, diseñado mediante un sistema de fangos activos tipo BARDENPHO, de 4 etapas en el anteproyecto y 5 en el proyecto, con decantación primaria y secundaria circular, en ambos casos. Las principales diferencias en la línea de agua, además de las dimensiones de algunos elementos son:

- La incorporación de una obra de regulación de los caudales de entrada a la EDAR y de alivio al tanque de tormentas, con un tratamiento de los vertidos de desbordamiento para retención de flotantes y sólidos de tamaño superior a 10 mm.
- Debido a los condicionantes más rigurosos de eliminación de nutrientes, se ha incorporado un tratamiento terciario con microfiltración, no previsto en el anteproyecto.
- De cara a un posible aprovechamiento de agua regenerada, por parte del Ayuntamiento de Cáceres, se ha incorporado un tratamiento de desinfección del agua del terciario, así como un depósito de almacenamiento de agua regenerada.
- Atendiendo a los objetivos de la nueva Directiva 2024/3019 TARU, respecto a la eliminación de microcontaminantes mediante un tratamiento cuaternario en las plantas con capacidad de tratamiento superior a 150.000 h-e, se ha definido una reserva de espacio en la urbanización de la EDAR, junto al tratamiento terciario, para su futuro desarrollo, atendiendo al calendario y objetivos que se establezcan a nivel nacional para satisfacer dicho requerimiento.

Adicionalmente, atendiendo al principio de neutralidad energética de la Directiva 2024/3019 sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, que establece el objetivo de que, al menos, el 65 % de la energía consumida anual en la EDAR proceda de fuentes renovables, se ha incorporado al proyecto la construcción de un parque fotovoltaico que permita complementar la energía producida por la cogeneración del biogás producido en la digestión, hasta alcanzar dicho objetivo. En el Anteproyecto no se planteaba esta actuación, siendo éste otro elemento diferenciador entre ambas soluciones.

El parque solar de 1,997 MW de potencia total se plantea con paneles de 615 Wp, sobre estructuras fijas. En base al tipo de panel, orientación y radiación solar de Cáceres, se estima la necesidad de colocar 3.248 paneles de 615 Wp, requiriendo junto con el resto de equipos que precisa el parque (conexiones, inversores, transformador, etc.) de una ocupación total del orden de 1,51 ha de superficie.

Respecto al emplazamiento de las obras, si bien se ha mantenido la alternativa de emplazamiento del Anteproyecto (A), se ha seleccionado para la ampliación de la EDAR la parcela adyacente a la EDAR existente con la finalidad de ejecutar el proyecto de la EDAR de Cáceres totalmente independiente de la EDAR actual, al objeto de minimizar el riesgo de interferencias con el servicio depurativo actual.

En conjunto, como consecuencia de las mejoras tecnológicas y de eficiencia energética incorporadas, se ha producido un incremento de las dimensiones espaciales de la solución constructiva, con una superficie total de implantación de 91.074 m<sup>2</sup>, frente a los 56.128 m<sup>2</sup> contemplados en el anteproyecto evaluado en la Declaración de Impacto Ambiental. No obstante, tal y como se documenta en el anejo de Integración Ambiental del nuevo proyecto, y conforme a los pronunciamientos emitidos por las administraciones autonómicas competentes en materia ambiental y patrimonial, se concluye que dichas modificaciones no generan afectaciones significativas adicionales respecto de las ya evaluadas en el procedimiento ambiental previamente tramitado. En

2

CSV : GEN-2733-83e5-5028-2ba3-4033-119a-aba9-7790

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gov.es/hsbIFyLcR>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE HIJÓS BITRIAN | FECHA : 22/09/2025 18:28 | Sin acción específica



Martes, 7 de octubre de 2025



consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, no procede su sometimiento a un nuevo procedimiento de evaluación ambiental, al no concurrir ninguna de las circunstancias que justificarían su aplicación.

El citado incremento de la superficie de implantación requerida por el proyecto, respecto a la del anteproyecto sometido a Información Pública en 2018, motiva que sea necesario realizar un nuevo proceso de Información Pública para la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de la EDAR El Marco (T.M. Cáceres) -Clave DGA: 03.310- 0410/2111.

La Dirección General del Agua autoriza a la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras la incoación del expediente de información pública de esta Separata con fecha de 17 de septiembre de 2025.

En consecuencia, y durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de los anuncios preceptivos en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, la Separata y la relación de bienes y derechos afectados podrán ser examinados por los interesados que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

Del mismo modo, el anuncio de información pública se exhibirá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cáceres, así como en la Subdelegación del Gobierno en Cáceres.

La separata de expropiaciones estará a disposición de los interesados a través del siguiente enlace:

[https://www.miteco.gob.es/es/agua/participacion-publica/informacion\\_publica/proyectos/separata-de-expropiaciones-del-proyecto-de-construccion-de-la-e.html](https://www.miteco.gob.es/es/agua/participacion-publica/informacion_publica/proyectos/separata-de-expropiaciones-del-proyecto-de-construccion-de-la-e.html)

Del mismo modo estará a disposición de los interesados en los días y horas hábiles en las oficinas de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, sitas en calle Agustín de Betancourt, 25 4º Planta en Madrid, así como en la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Plaza San Juan de la Cruz, s/n, despacho C-248 en Madrid.

Las alegaciones que se consideren oportunas presentar deberán dirigirse a la Dirección General del Agua, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Plaza San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 22 de septiembre de 2025  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO E  
INFRAESTRUCTURAS  
Francisco José Hijós Bitrián

3

CSV : GEN-2733-83e5-5028-2ba3-4033-119a-aba9-7790

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE HIJÓS BITRIÁN | FECHA : 22/09/2025 18:28 | Sin acción específica

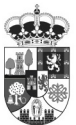


**ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados y la SEPARATA DE EXPROPIACIONES del "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR EL MARCO (T.M. DE CÁCERES)". Proyecto cofinanciado por el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027. Clave: 03.310-0410/211**

Término municipal de Cáceres

Nº DE ORDEN	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	CULTIVO APROVECHAMIENTO CATASTRAL	TITULAR	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE ACUEDICTO (m2)	EXPROPIACIÓN (m2)
01	12	9001	10900A012000010000MT	RUSTICO	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	JUNTA DE EXTREMADURA	8,38	0,00	0,00
02	12	88	10900A012000080010X Y 10900A012000080000MZ	URBANO RUSTICO	IMPRODUCTIVO	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	218,21	69,09	148,05
03	12	36	10900A012000360000MP	RUSTICO	LABOR O LABRADIO SECANO e IMPRODUCTIVO	TELESOL SA (69%), BROSIG SA (20%) Y GESTION Y OBRAS NADIR, SL (20%)	9.076,75	3.434,25	56.871,82
04	12	9014	10900A012000140000ME	RUSTICO	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	580,21	88,10	18,91
05	12	91	10900A012000910000MZ	RUSTICO	LABOR - TIERRA ARABLE	TELESOL SA (69%), BROSIG SA (20%) Y GESTION Y OBRAS NADIR, SL (20%)	1.134,62	284,44	58,10
06	12	50	10900A012000500000MD	RUSTICO	PRADO	BARQUERO MANZANO JUAN JOSE CIBRERO NEVADO CATALUNYA CIBRERO NEVADO	4.121,37	719,17	90,69
07	12	49	10900A012000490000MI	RUSTICO	PRADO	FELISA	881,28	130,15	0,00
08	12	47	10900A012000470000MD	RUSTICO	PROYECTO PROVISIONAL DE REGADIO	CONSEJO REGULADOR DE REGADIOS DE LA CUENCA DE LA HERRERA	397,08	1,30	3,38
09	12	4013	10900A012000401300MA	RUSTICO	HERRERA	CONSEJO REGULADOR DE REGADIOS DE LA CUENCA DE LA HERRERA	366,91	0,00	39,34
10	12	9003	10900A012000900300MA	RUSTICO	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	JUNTA DE EXTREMADURA	266,29	133,15	0,00
11	13	97	10900A013000970000MZ	RUSTICO	LABOR O LABRADIO SECANO	REYES Y BROSIG SA (69%) Y GESTION Y OBRAS NADIR, SL (20%)	2.946,30	1.301,88	1.024,10
12	13	9011	10900A01300090110000MF	RUSTICO	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	80,11	27,22	0,00
13	13	4	10900A013000400000MW	RUSTICO	LABOR O LABRADIO SECANO	TELESOL SA (69%), BROSIG SA (20%) Y GESTION Y OBRAS NADIR, SL (20%)	2.287,99	1.143,48	0,00
14	13	9007	10900A013000700000MT	RUSTICO	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	JUNTA DE EXTREMADURA	196,56	0,00	194,40

Madrid, 22 de septiembre de 2025  
 EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
 DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO E  
 INFRAESTRUCTURAS  
 Francisco José Hijos Bitrián



Martes, 7 de octubre de 2025

## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes Canal Orellana Vegas Altas 2

#### ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria.

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana Vegas Altas n.º 2, que se celebrará el Jueves, día 30 de octubre de 2025, a las 19:00 horas en primera convocatoria y si no hubiera quórum a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Comunidad en Zurbarán (Camino General n.º 1, S/N), con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Informe del estado de cuentas.
- 3.º Informe de la campaña de riego y situación hidráulica.
- 4.º Asuntos de interés general.
- 5.º Ruegos y Preguntas.

Zurbarán, 1 de octubre de 2025

Joaquín Vega Roque

PRESIDENTE

